

**INFORME DE SEGUIMIENTO AL INFORME CON RECOMENDACIONES SOBRE
BUENAS PRÁCTICAS PARA CONSOLIDAR LA PARIDAD DE GÉNERO, UNA
REPRESENTACIÓN GEOGRÁFICA EQUILIBRADA Y DE LOS DIFERENTES SISTEMAS
JURÍDICOS EN LA CORTE Y COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS
HUMANOS (JUNIO 2023)**

**COMISIÓN INTERAMERICANA DE MUJERES
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
6 DE MARZO 2025**

ÍNDICE

- I. ANTECEDENTES Y OBJETIVO DEL INFORME**
- II. PRINCIPALES CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL INFORME DE 2023**
- III. ACTUALIZACIÓN DE NIVELES HISTÓRICOS Y ACTUALES DE REPRESENTACIÓN**
- IV. AVANCES INSTITUCIONALES MÁS RELEVANTES IDENTIFICADOS EN EL MARCO DE LA OEA Y LOS ESTADOS MIEMBROS PARA PROMOVER LA PARIDAD DE GÉNERO, LA REPRESENTATIVIDAD GEOGRÁFICA Y DE LOS SISTEMAS JURÍDICOS EN LA CIDH, LA CORTE IDH Y OTROS ÓRGANOS DE LA OEA**
- V. DESARROLLOS JURÍDICOS E INSTITUCIONALES RELEVANTES A NIVEL COMPARADO EN OTRAS ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS INTERNACIONALES**
- VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PARA LA PRIORIZACIÓN DE ACCIONES Y PRÓXIMOS PASOS**

Anexo I: DATOS DE COMPOSICIÓN ACTUALIZADOS

I. ANTECEDENTES Y OBJETIVO DEL INFORME¹

1. La Resolución AG/RES. 2991 (LII-O/22) adoptada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) en octubre de 2022 consagra en la “Sección xxvi” sobre “Paridad de género y representatividad geográfica y de los diferentes sistemas jurídicos en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos” a estos criterios como fundamentales para la representatividad, la igualdad y el fortalecimiento de la legitimidad y el impacto de los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH). En ese sentido, la Asamblea General alentó a los Estados Miembros a tomar medidas a nivel nacional para avanzar progresivamente hacia la incorporación y sistematización de los criterios mencionados en los procesos de nominación y selección de candidaturas para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)², exhortando a los Estados a seguir adoptando medidas orientadas a adecuar los procesos de selección en la OEA a los estándares internacionales y las experiencias exitosas que se han desarrollado en otros organismos similares³.

2. Para apoyar a los Estados y a la OEA en este proceso, la Resolución encomendó a la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) la elaboración de un informe con recomendaciones e información sobre procedimientos, políticas nacionales y buenas prácticas en procesos de nominación y selección de personas candidatas a la CIDH y la Corte IDH⁴.

3. En cumplimiento de este mandato, la CIM elaboró su [Informe con recomendaciones sobre buenas prácticas para consolidar la paridad de género y una distribución geográfica equitativa, así como de los diferentes sistemas jurídicos en la Corte y Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#) (en adelante “**Informe con Recomendaciones**”), el cual fue presentado a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) en junio de 2023 para su presentación formal vía el Consejo Permanente ante la 53 Asamblea General de la OEA en junio de 2023⁵. El Informe estudió los fundamentos y la implementación de los criterios en el marco de la OEA y recoge buenas prácticas comparadas tanto a nivel nacional en los Estados Miembros como a nivel internacional en el marco de procesos de selección de integrantes de otros órganos internacionales de derechos humanos. El informe incluyó una serie de recomendaciones dirigidas a los Estados Miembros, a la OEA y al SIDH⁶.

4. En junio de 2024, la 54 Asamblea General de la OEA adoptó la Resolución AG/RES. 3028 (LIV-O/24) sobre “Promoción y protección de derechos humanos”, la cual en su “Sección xix” sobre “Paridad de género, representatividad geográfica y de los diferentes

¹ La CIM presentó este informe durante la sesión ordinaria de la CAJP celebrada el 13 de marzo de 2024. En esta sesión, la Delegación de Paraguay formuló una serie de observaciones. En seguimiento a ello, la CIM remite esta versión revisada, con base a las observaciones planteadas por dicha Delegación en el marco de la sesión del 13 de marzo de 2024.

² OEA, Asamblea General, AG/RES. 2991 (LII-O/22) Parte xxvi, punto resolutivo 3. “Alentar a los Estados Miembros a que tomen medidas a nivel nacional para avanzar progresivamente hacia la incorporación y sistematización, incluso la elaboración de procedimientos y directrices de los criterios de igualdad de género y representatividad de grupos poblacionales en los procesos de nominación y selección de candidaturas para los órganos del sistema interamericano de derechos humanos, observando siempre el cumplimiento de los requisitos de independencia, imparcialidad, alta autoridad moral y reconocida competencia en materia de derechos humanos”.

³ OEA, Asamblea General, AG/RES. 2991 (LII-O/22), Parte xxvi, punto resolutivo 4.

⁴ OEA, Asamblea General, AG/RES. 2991 (LII-O/22), Parte xxvi, punto resolutivo 5.

⁵ OEA. CIM. Informe con recomendaciones sobre buenas prácticas para consolidar la paridad de género y una distribución geográfica equitativa, así como de los diferentes sistemas jurídicos en la Corte y Comisión Interamericana de Derechos Humanos, AG/RES. 3028 (LIV-O/24) Parte xix, disponible en: <https://scm.oas.org/pdfs/2023/CP48133SCIM.pdf>. Anexo del Informe con Recomendaciones disponible en: <https://scm.oas.org/pdfs/2023/cp47835SAnexo.pdf>

⁶ OEA. CIM. Informe con recomendaciones sobre buenas prácticas para consolidar la paridad de género y una distribución geográfica equitativa, así como de los diferentes sistemas jurídicos en la Corte y Comisión Interamericana de Derechos Humanos, AG/RES. 3028 (LIV-O/24) Parte xix, disponible en: <https://scm.oas.org/pdfs/2023/CP48133SCIM.pdf>, párr. 99.

sistemas jurídicos en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos” reafirmó el compromiso de los Estados Miembros con “*la importancia de trabajar para alcanzar la paridad de género, la participación plena, igualitaria, significativa y efectiva de las mujeres, la distribución geográfica equitativa y la representación de los diferentes sistemas jurídicos en la CIDH y la Corte IDH a fin de asegurar el acceso pleno y equitativo de todos, incluidas las mujeres y personas en situación de vulnerabilidad [...]*”⁷. La Resolución hizo un llamado a los Estados a “*mantener los avances realizados en los ciclos electorales recientes, que, por primera vez en la historia tanto de la CIDH como de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dieron lugar a la paridad de género*”⁸. En lo pertinente a la CIM, dicha Resolución tomó nota del Informe con Recomendaciones y le encomendó preparar, en consulta con los Estados Miembros, expertos y la sociedad civil, “*un estudio de seguimiento de su informe de 2023, en el cual se indiquen las áreas en las que se ha avanzado, buenas prácticas nuevas a nivel nacional, regional e internacional, los desafíos que subsisten y recomendaciones, a fin de presentarlo en el quincuagésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA*”⁹.

5. En cumplimiento de este nuevo mandato, el presente informe busca contribuir a profundizar el seguimiento y la implementación de medidas por parte de los Estados Miembros y de la OEA que aseguren la paridad de género, la representatividad geográfica y de los sistemas jurídicos en los órganos de la OEA (en adelante, “**Informe de Seguimiento**”). A estos efectos, el informe: resume las principales conclusiones y recomendaciones del Informe con Recomendaciones (Sección II); actualiza y analiza los datos sobre composición de órganos de la OEA (Sección III), sistematiza los avances institucionales más relevantes identificados en el marco de la OEA (Sección IV); sistematiza desarrollos jurídicos e institucionales relevantes a nivel comparado (Sección V); y, finalmente propone una priorización de medidas y acciones concretas (Sección VI). La CIM agradece el apoyo técnico de la Campaña GQUAL para la sistematización de los datos y las buenas prácticas que se recogen.

6. El desarrollo del Informe de Seguimiento se nutrió de un proceso valioso de consulta y discusión con diversos actores. La elaboración del Informe tuvo en cuenta, entre otros procesos: i. Las sesiones sobre “Paridad de Género y Representatividad Geográfica y de los Diferentes Sistemas Jurídicos en la Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos” organizadas por la CAJP con fecha 22 de febrero y 12 de diciembre de 2024, ii. Los aportes recibidos de los Estados Miembros y de la sociedad civil a la consulta realizada por la CIM¹⁰, la cual recibió aportes de Estados Miembros, instituciones nacionales de derechos humanos y de la sociedad civil¹¹ y iii. Los aportes de expertos y expertas en el marco del proceso liderado por la CIM para la elaboración de una Ley Modelo de Paridad.

II. PRINCIPALES CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL INFORME DE 2023

7. Los criterios de paridad de género, balance geográfico y de los distintos sistemas jurídicos responden a principios medulares en la constitución y funcionamiento de la OEA,

⁷ OEA, Asamblea General, Resolución AG/RES. 3028 (LIV-O/24).

⁸ Id.

⁹ OEA, Asamblea General, AG/RES. 3028 (LIV-O/24).

¹⁰ OEA, CIM, Consulta Expertas/OSC: Paridad, balance geográfico y sistemas jurídicos, disponible en: <https://forms.office.com/r/c15R5DbBjJ>

¹¹ Se recibieron aportes de México, Ecuador, Chile, Paraguay y Guatemala, del Centro de Estudios en Derechos Humanos Facultad de Derecho (UNICEN) de la Provincia de Buenos Aires, Argentina; del Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), del Consejo de la Judicatura Federal de México, del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), y otros aportes de personas particulares del Consejo de la Judicatura Federal de México, de la Cátedra UNESCO de la UNAM en México y de la Escuela de postgrados de la Policía ESPOL de Colombia.

ya que derivan del principio de democracia representativa, participación e igualdad¹². Sucesivas Asambleas Generales han ratificado la importancia de que la integración de la CIDH y la Corte IDH responda a ellos¹³, y su verificación tiene impacto directo en la capacidad de los órganos del SIDH de promover y proteger los derechos humanos. Se trata de tres criterios que deben guiar la decisión de los Estados tanto en la etapa de nominación de personas candidatas como en la votación de integrantes, de forma tal que -verificados los criterios convencionales de independencia, imparcialidad, dignidad, prestigio, autoridad moral y competencia en derechos humanos - los Estados deberían seleccionar personas que contribuyan a una integración representativa¹⁴.

8. El criterio de representación geográfica surge de la Carta fundacional de la OEA como un elemento fundamental del multilateralismo y un elemento principal para tener en cuenta en la estructura y funcionamiento de la organización¹⁵. Este criterio ha sido establecido para la integración de diversos órganos clave de la OEA¹⁶. En algunos órganos y mecanismos, el criterio de representación geográfica se promueve a través de asegurar una representación por cada Estado parte, en otros por pautas y medidas de rotación geográfica¹⁷, y en otros a través de limitar a una la cantidad de personas nacionales de un mismo país que pueden integrarlo, como es el caso de la CIDH y la Corte¹⁸. De los tres criterios es el que cuenta con mayor ejemplo de medidas reglamentarias e institucionales para promoverlo. Sin embargo, en las instancias donde no existen pautas concretas, como es el caso de la CIDH y la Corte IDH, no es clara la forma en que se configura el balance más óptimo, y éste necesariamente varía en función de distintos criterios, incluyendo el grupo de Estados que han ratificado ciertos tratados, el conjunto de las nominaciones de candidaturas realizadas, la relación de los Estados con los mandatos de los órganos, entre otros.

¹² OEA, Carta Democrática Interamericana, Aprobada en la primera sesión plenaria de la Asamblea General de la OEA, celebrada el 11 de septiembre de 2001, art. 7; Preámbulo de la Resolución 618 (XII-082) de la Asamblea General de la OEA; OEA, Carta de la OEA, Preámbulo. d) "Ciertos de que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región"; OEA, Carta de la OEA, Art. 3.d "La solidaridad de los Estados americanos y los altos fines que con ella se persiguen, requieren la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa"; CIDH, Informe Anual, 1990-1991, Capítulo V, Sección III. Derechos Humanos, Derechos Políticos, y Democracia Representativa en el Sistema Interamericano; y CIDH, Informe Anual, 1990-1991, Capítulo V, Sección III. Derechos Humanos, Derechos Políticos, y Democracia Representativa en el Sistema Interamericano; CIDH, OEA/Ser.L/V/II, Informe Mujeres y la participación política, 2011, p. 5- 6.

¹³ OEA, Asamblea General, AG/RES. 2887 (XLVI-O/16), AG/RES. 2908 (XLVII-O/17), AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18), AG/RES. 2941 (XLIX- 019), AG/RES. 2961 (L-O/20) y AG/RES. 2991 (LI-O/22).

¹⁴ Así lo ha entendido también el Panel Independiente de Expertos y Expertas para la evaluación de candidatos y candidatas a la Corte y Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Ver por ejemplo, Informe del Panel de 2021, p. 18, 31 Disponible en: <https://www.wcl.american.edu/impact/initiatives-programs/center/publications/documents/informe-final-del-panel-de-expertos-as-independientes-2021-esp/?muraadminpreview&muraadminpreview&mobileformat=false> "La selección entre dos o más personas adecuadas podría determinarse sobre la base de esta necesidad, siempre que cumplan con el resto de los requisitos esenciales".

¹⁵ OEA, Carta de la OEA, 1967, art. 101 y 77

¹⁶ Véase, por ejemplo, OEA, Protocolo de Reformas a la Carta de la OEA (B-13) "Protocolo de Buenos Aires", 1967, arts. 97 y 103. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-13_protocolo_de_buenos_aires.htm "Las Comisiones Ejecutivas Permanentes del Consejo Interamericano Económico y Social, tendrá una Comisión Ejecutiva Permanente y del Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura"; OEA, Asamblea General, AG/doc.5790/22, Nombramiento de Ombudperson de la Organización, Anexo V, Capítulo III, Subcapítulo H, art. 73; OEA, Asamblea General, AG/RES.87 (II-0/72), Cargos electivos en los Organismos Especializados, art. 12. Disponible en: <http://www.oas.org/legal/spanish/Modelos/Modelos1.htm>; OEA, Estatuto del MESECVI, 2004, art. 4, 5.2; OEA, Reglamento del Comité CEVI, 2015, art. 4.

¹⁷ En el caso de la CIM, de acuerdo a su Estatuto, la elección de la Presidencia, de las tres Vicepresidencias y del Comité Directivo, debe realizarse teniendo en cuenta los principios de rotación y de equitativa representación geográfica. Adicionalmente, los Estados Miembros que componen el Comité Directivo (integrado por la Presidencia, las tres Vicepresidencias y las Delegadas de cinco Estados Miembros elegidos para el Comité) no pueden ser reelegidos para el mismo cargo en el período inmediato siguiente, tampoco ningún Estado Miembro puede postular a más de un cargo electivo en el mismo período.

¹⁸ Un ejemplo es la resolución AG/RES. 2262 (XXXVII-O/07) que establece los criterios de conformación del Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador estableciendo "El Grupo de Trabajo encargado de analizar los informes de progreso de los Estados Parte al Protocolo de San Salvador estará integrado por [...] Tres expertos gubernamentales, elegidos durante la Asamblea General de la OEA por los Estados Parte de un listado conformado por los candidatos propuestos por los Estados Parte y teniendo en cuenta en la elección una equitativa distribución y rotación geográfica [...]".

9. El criterio de representación de los distintos sistemas jurídicos es también una consideración de relevancia histórica en la OEA, basado en la necesidad e importancia de asegurar la coexistencia y cooperación entre los distintos sistemas legales de la región incluídos el common law y el derecho civil¹⁹. Asimismo, existen en la región al menos cuatro Estados que han reconocido sistemas jurídicos indígenas que podrían ser considerados también en el concepto del criterio²⁰.

10. En el caso de la paridad de género, su inclusión como criterio específico y transversal para la integración de órganos internacionales responde a la obligación de los Estados de garantizar el principio de igualdad y no discriminación consagrado en tratados internacionales e interamericanos²¹. La CIM ha definido la paridad como una medida de justicia que incorpora tres dimensiones: (i) la oportunidad de participación igualitaria en los cargos de toma de decisión en los sectores público y privado, desde el plano internacional al plano local; (ii) el ejercicio del poder político y económico en condiciones de igualdad, esto es, libres de discriminación y violencia basada en género; y (iii) la incorporación en la política pública de la agenda de derechos de las mujeres y la igualdad de género de manera transversal a los marcos normativos y las políticas públicas a nivel interno con una perspectiva interseccional, intergeneracional, e intercultural (y de derechos humanos), recordando que la participación igualitaria de las mujeres es un elemento esencial de la democracia²².

11. La Resolución CP/RES. 1149 (2278/20), “Representación y participación de las mujeres en la OEA”, aprobada por unanimidad por el Consejo Permanente el 12 de marzo de 2020, toma nota de los avances logrados en materia de participación de las mujeres en los espacios institucionales y la incorporación de la perspectiva de género en la OEA, en seguimiento de las resoluciones aprobadas por su Asamblea General; no obstante, señala que la participación de las mujeres en igualdad de condiciones en la toma de decisiones y en las más altas escalas laborales, sigue siendo un reto para la Organización. En dicha resolución, el Consejo Permanente solicita a la Secretaría General que: (i) aumente progresivamente la participación y representación de las mujeres en los puestos de toma de decisión al interior de la Organización, así como en todas las comisiones, misiones, paneles y grupos colegiados, incluidas las misiones de observación electoral, con el objetivo de alcanzar la paridad, entendida como la participación igualitaria y activa de las mujeres en su dirección y composición, y (ii) elabore un plan para alcanzar este objetivo. En seguimiento a este mandato, el 4 de octubre de 2022 se adoptó el “Plan de paridad de género en los puestos de toma de decisiones de la Secretaría General de la OEA” (Orden Ejecutiva No. 22-05).

¹⁹ OEA, Asamblea General, Resolución AG/DEC. 12 (XXVI-O/96), Declaración de Panamá sobre la Contribución Interamericana al Desarrollo y Codificación del Derecho Internacional. Disponible en: https://www.oas.org/dil/AG-RES_12_XXVI-O-96_eng_declaration_of_panama.pdf. Véase: “That the formulation and development of inter-American international law in the framework of the Organization encourages cooperation and mutual understanding among different national legal systems as well as between the civil and common law systems represented in the Hemisphere” OEA, OEA/Ser.G CP/CAJP/INF.158/12, marzo 2012; OEA, Committee on Juridical and Political Affairs, Report on the Inter-American Program for the development of international law, AG/RES. 2660 (XLI-O/11). Disponible en: http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/cp-cajp-inf_158-12_eng.pdf. En igual sentido véase: OEA, Department of International Legal Affairs, Office of Legal Cooperation, “The coexistence of legal systems in the Americas from an OAS perspective”, Enrique Lagos, Assistant Secretary for Legal Affairs. Disponible en: http://www.oas.org/juridico/english/sla_lagos.html.

²⁰ OEA. CEJA, La justicia indígena y la justicia ordinaria frente a los conflictos civiles. Camino para su articulación, 2021. Disponible en: https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5697/PUB_justiciaindigena.pdf?sequence=1&isAllowed=y

²¹ Véase: Carta de las Naciones Unidas, art. 55(c); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 2(1); Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, art. 8; CADH, artículos 1 y 24; Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, art. 4.j. Ver también: Berkeley Law, International Human Rights Law Clinic, “Achieving Gender Parity on International Judicial and Monitoring Bodies”, 2017; Martin, C., Article 8 of the Convention on the Elimination of all Forms of Discrimination Against Women: An Essential Step in Ensuring Gender Parity in International Bodies and Courts, Campaña GQUAL, 2015. Disponible en: <https://gqualcampaign.org/wp-content/uploads/2023/02/CEDAW-Article8-ENG.pdf>

²² OEA. CIM. Declaración de Panamá “Tendientes puentes para un nuevo pacto social y económico liderado por mujeres”, p. 9. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cim/docs/DeclaracionPANAMA-ES.pdf>

12. La aplicación del criterio de paridad a los procesos de selección de la CIDH y la Corte IDH surge de sucesivas resoluciones de la Asamblea General, las que además muestran una evolución en el consenso general de los Estados Miembros, avanzando desde referencias de “*balance*” a referencias de “*paridad*”²³. En este sentido, resulta importante considerar que este criterio, además de ser transversal a la integración del órgano, es también transversal a los otros dos criterios, ya que tanto la representación geográfica, como la de sistemas jurídicos, deben verificarse de manera de contribuir a la paridad entre varones y mujeres en el órgano.

13. Asimismo, otro aspecto transversal a los 3 criterios surge del llamado de la Asamblea General a que la CIDH y la Corte IDH estén integradas por personas que representen, en la mayor medida posible, a los distintos grupos poblacionales del continente, con especial atención a aquellos históricamente subrepresentados²⁴. La Asamblea General ha reconocido como grupos subrepresentados a “las mujeres, la juventud, las comunidades rurales e indígenas y [otros] grupos de personas tradicionalmente subrepresentados o en situación de vulnerabilidad”²⁵.

14. El Informe con Recomendaciones concluyó que, tanto los compromisos asumidos por los Estados Miembros en Resoluciones de la OEA y otros acuerdos, como la nominación y selección de un grupo más representativo de personas por parte de los Estados, ha contribuido a avanzar hacia integraciones más representativas de la CIDH y la Corte IDH, siendo el logro de la paridad de género en ambos órganos una muestra clara. Sin perjuicio de eso, el informe concluyó que no existen en el marco de la OEA medidas institucionales tendientes a asegurar y sostener los avances obtenidos, señaló la necesidad de promover mayor difusión de las vacantes y avanzar hacia la verificación de estos criterios. Las buenas prácticas comparadas relevadas en el Informe mostraron que existen ejemplos de medidas que podrían ser de referencia para avanzar en ese sentido. Asimismo, el estudio comparado mostró que la Corte IDH y la CIDH son los únicos órganos regionales de derechos humanos respecto de los cuales no existen guías para garantizar la representatividad geográfica, de sistemas jurídicos y de género en los procesos de nominación y votación. Sobre los procesos nacionales para la nominación de candidaturas, el Informe documentó, con base a la información recibida, que un solo país - Argentina - contaba con un proceso de selección regulado, aunque al menos otros dos países - Chile y El Salvador - habían realizado procesos de selección que invitaban la postulación de candidaturas, definían los criterios a considerar, y generaban oportunidad de participación por parte de distintos actores.

15. El informe concluyó que para lograr que los Estados consideren a un grupo amplio, representativo de personas es importante que esté disponible la información, criterios y mecanismos transparentes e independientes que guíen en mayor medida la selección y votación de integrantes de los órganos, a fin de garantizar los objetivos colectivos de representatividad y su sostenibilidad. Por ello, el Informe con Recomendaciones utilizó las

²³ OEA, Asamblea General, RES. 2887 (XLVI-O/16); RES. 2908 (XLVII-O/17); RES. 2928 (XLVIII-O/18); RES. 2941 (XLIX-O/19); CP/RES. 1149 (2278/20); AG/RES. 2991 (LII-O/22); AG/RES. 3003 (LIII-O/23); AG/RES. 3028 (LIV-O/24).

²⁴ OEA, Asamblea General, Resolución AG/RES. 2991 (LII-O/22), Parte xxvi, punto resolutivo 1, “Alentar a los Estados Miembros a que en los procesos de nominación y selección de personas juezas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de personas comisionadas de la CIDH, se consolide una integración equilibrada de género y representatividad geográfica regional, **así como un adecuado balance de los grupos poblacionales, en particular aquellos en situaciones de vulnerabilidad** y sistemas jurídicos del Hemisferio, garantizando que se cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y reconocida competencia en materia de derechos humanos”. Ver también: OEA, AG/RES. 2887 (XLVI-O/16), AG/RES. 2908 (XLVII-O/17), AG/RES. 2928 (XLVIII-O/18), AG/RES. 2941 (XLIX-O/19), AG/RES. 2961 (L-O/20). [El resaltado es propio], Ver también OEA, Asamblea General, AG/RES. 2991 (LII-O/22), Parte xxvi, punto resolutivo 3.

²⁵ OEA, Asamblea General, Resolución AG/RES. 2988 (LII-O/22). Impulsando iniciativas hemisféricas en materia de desarrollo integral: Promoción de la resiliencia, aprobada en la cuarta sesión plenaria celebrada el 7 de octubre de 2022.

buenas prácticas recogidas para formular una serie de recomendaciones dirigidas a los Estados Miembros, a la OEA y sus distintos órganos y a la CIDH y Corte IDH.

16. Las recomendaciones dirigidas a los Estados Miembros de la OEA incluyeron:

- Formalizar a nivel nacional un mecanismo o procedimiento transparente, abierto y participativo para la selección de personas candidatas, que incluyan a la paridad de género y la representatividad como criterios.
- Tomar medidas para difundir más ampliamente las vacantes.
- Relevar y publicar datos desagregados sobre las nominaciones realizadas.
- Generar listas representativas de personas con distintas experticias que puedan ser consideradas candidatas,
- Desarrollar pautas para que los criterios de representatividad sirvan de guía en los procesos de votación,
- Continuar promoviendo a través de resoluciones de la Asamblea General, el Consejo Permanente y otras instancias la importancia de cumplir con otros criterios, y seguir fomentando procesos dentro de la OEA que permitan identificar oportunidades para avanzar, tal y como sesiones de la CAJP, Estudios como el encomendado a la CIM o a otros órganos, entre otros,
- Incluir estos criterios de manera vinculante ante nuevos tratados u órganos.

17. Las recomendaciones dirigidas a la OEA y sus distintos órganos incluyeron:

- Informar a los Estados sobre la composición de los órganos en función de estos criterios y recordarles las normativas y los compromisos asumidos por los Estados Miembros al momento de abrir procesos de nominación,
- Informar y extender los plazos si el grupo de personas nominadas no permite cumplir los balances deseados,
- Ofrecer asistencia técnica a los Estados para elaborar directrices sobre procesos nacionales de selección,
- Generar y difundir ampliamente información y datos sobre las vacantes y las integraciones actuales e históricas de estos órganos.

18. Las recomendaciones dirigidas a la CIDH y la Corte IDH:

- Continuar desarrollando, en el marco de sus competencias, los estándares de derechos humanos que sustentan las medidas de igualdad en la representación.
- Adoptar y publicitar su propio plan de paridad en lo que concierne a la aplicación del Plan de Paridad en los puestos de toma de decisión de la Secretaría General, incluyendo consideraciones para la aplicación de estos criterios a algunos puestos de relevancia, como las Relatorías Especiales.

III. ACTUALIZACIÓN DE NIVELES HISTÓRICOS Y ACTUALES DE REPRESENTACIÓN

19. El Informe con Recomendaciones destaca la ausencia en el marco de la OEA de una sistematización de datos sobre las composiciones de los órganos de la Organización en función de los criterios de paridad de género, representatividad geográfica y de los sistemas jurídicos. De hecho, los datos recopilados por la CIM en el Informe con Recomendaciones representaron el primer esfuerzo institucional por sistematizarlos con perspectiva histórica y hacerlos públicos.

20. Actualmente, la OEA continúa sin contar con información sistematizada de acceso público respecto de los niveles actuales e históricos de composición de la CIDH y la Corte IDH en función de los criterios priorizados²⁶. Esta información tampoco está disponible respecto de otros órganos de la OEA, incluyendo otros órganos principales cuyos

²⁶ OEA. CIM. Informe con recomendaciones sobre buenas prácticas para consolidar la paridad de género y una distribución geográfica equitativa, así como de los diferentes sistemas jurídicos en la Corte y Comisión Interamericana de Derechos Humanos, AG/RES. 3028 (LIV-O/24) Parte xix, disponible en: <https://scm.oas.org/pdfs/2023/CP48133SCIM.pdf>, párrs. 16 y ss.

integrantes son elegidos mediante la nominación y votación en la Asamblea General de los Estados Miembros.

21. El **Anexo I** del presente Informe actualiza los datos recopilados en el Informe de Recomendaciones respecto de 6 órganos con mandatos de protección de derechos humanos e incorpora 2 nuevos, con la intención de observar tendencias respecto de los criterios de integración en otros órganos principales de la OEA donde, al igual que la CIDH y la Corte, los integrantes son elegidos a través de la nominación y votación de Estados Miembros²⁷. Los órganos y mecanismos contemplados son: CIDH, Corte IDH, CJI, Tribunal Administrativo, Centro de Estudio de Justicia para las Américas (CEJA), Comité para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad (CEDDIS), Grupo de trabajo por el Protocolo de San Salvador, y el Grupo de Trabajo de Seguimiento a la Implementación de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas²⁸.



Fig.1. Representación de mujeres y varones en los órganos analizados

22. Un análisis de los datos del Anexo I muestra que, pese a que ha habido avances notorios, la subrepresentación de mujeres sigue siendo el principal desbalance en la composición de los órganos analizados. Actualmente, de un total de 61 personas que integran los 8 órganos, 26 son mujeres (42,6%), siendo el Grupo de trabajo por el Protocolo de San Salvador el que cuenta con la representación más baja del 28,6% y el CEJA el más alto con un 57,1%. La CIDH, la Corte IDH, el CEDDIS, el CEJA y el Tribunal Administrativo cuentan con paridad entre sus integraciones impares.

23. El desbalance entre varones y mujeres es también, y de forma muy marcada, la tendencia más notoria en los datos históricos, lo cual también se evidencia en el liderazgo de la Organización donde, ni la Secretaría General, ni la Secretaría General Adjunta, han sido ocupadas por una mujer en los 77 años desde la creación de la OEA²⁹. Los datos de

²⁷ Con la excepción del CEDDIS, cuya integración se compone de un integrante por Estado Parte de la de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CIADDIS). Ver: <https://www.oas.org/ext/es/principal/inicio/ceddis#aboutus>

²⁸ Datos proporcionados por la Campaña GQUAL.

²⁹ Se puede consultar la lista de personas que han ocupado los cargos de Secretaría General y Secretaría General Adjunta de la OEA aquí (información publicada por la SG/OEA): [Fechas-pasadas-de-elecciones-para-Secretario-General.pdf](#)

composición histórica de los tres órganos más antiguos analizados - la CIDH, la Corte IDH y el CJI – muestran que, de un total de 269 personas que los han integrado, sólo 35 han sido mujeres, representando el 13% en 65 años. En la CIDH, por ejemplo, las mujeres han representado el 23.17% del total de integrantes teniendo integraciones exclusivamente masculinas durante al menos 19 de sus 65 años y con una sola integrante mujer durante 22 años. La Corte IDH cumplió sus funciones jurisdiccionales sin mujeres durante 10 años (1979 - 1989), y solo con una mujer durante 16 años (1989 - 1994, 1998 - 2004, 2007 - 2012). Por su parte, el CJI recién logró la representación más alta de mujeres de 5,56% en 2024, luego de la incorporación del criterio de paridad en su estatuto, con una composición histórica de 136 varones contra 8 mujeres.

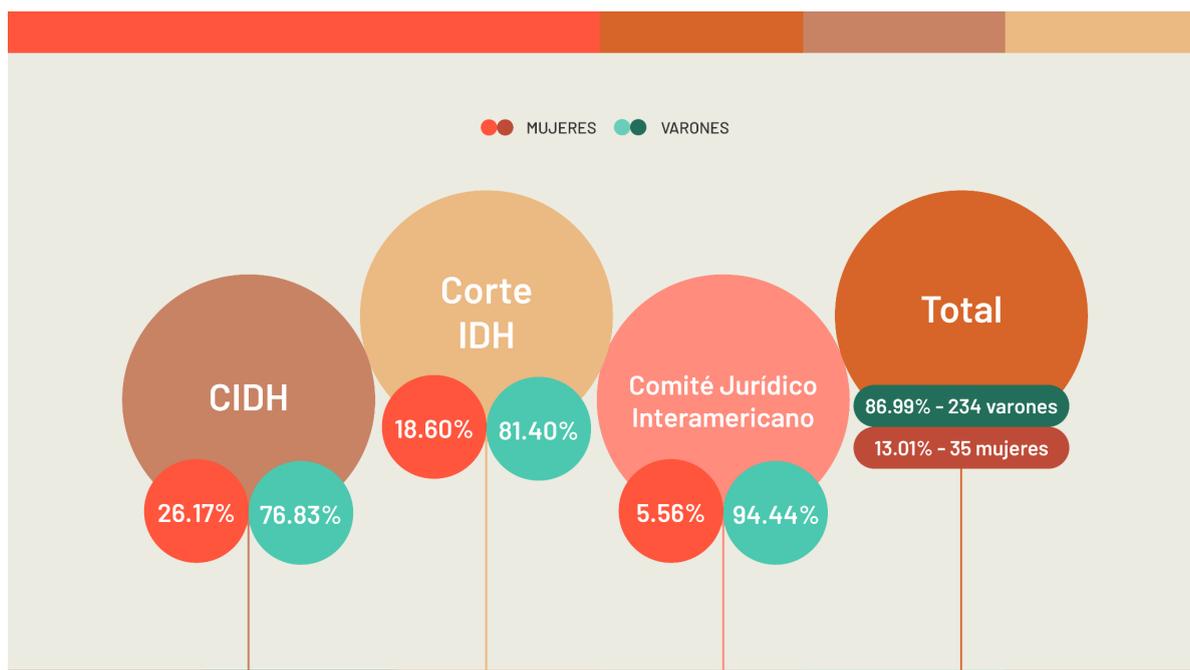


Fig.2 - Representación histórica de mujeres y varones

24. Por otro lado, cabe destacar que la Asamblea General de la OEA ha establecido en las Resoluciones AG/RES. 2988 (LII-O/22) y AG/RES. 2991 (LII-O/22) la importancia de la representación de personas de grupos poblacionales históricamente subrepresentados en la integración de la CIDH y la Corte IDH. Al respecto, cabe mencionar que no existen pautas en los procesos o datos que permitan evaluar este criterio ampliamente y medir avances respecto de otros grupos subrepresentados. Sin perjuicio de eso, un aspecto destacado en el Informe con Recomendaciones que continúa siendo relevante es la ausencia histórica de personas integrantes de pueblos indígenas y la muy baja representación de personas afrodescendientes en ambos órganos, en general y especialmente de regiones fuera del Caribe.

Evolución en la composición de la CIDH y la Corte IDH en el período desde el Informe de Recomendaciones

25. Ambos órganos tuvieron elecciones de integrantes en el período evaluado, por lo que resulta pertinente analizar los resultados en relación a los criterios de representatividad recogidos en las resoluciones de la Asamblea General.

26. En el caso de la CIDH, los Estados Miembros eligieron en 2023 a 4 nuevos integrantes, resultando electas 2 mujeres y 2 varones, de Argentina, Guatemala, Guyana y Suriname.

Para cubrir las vacantes, los Estados Miembros nominaron a 6 personas, 3 de Sudamérica, 2 del CARICOM y una persona de Centroamérica³⁰, 3 mujeres y 3 varones. Como resultado, la composición actual de la CIDH continúa sosteniendo la paridad de género (3 mujeres, 4 varones) y refleja por primera vez una mayoría de integrantes del Caribe (3 del CARICOM, 1 de Centroamérica, 2 de Sudamérica y 1 de Norteamérica)³¹.

27. En el caso de la Corte IDH, los Estados Miembros eligieron en 2024 a 3 nuevos integrantes, siendo todos ellos varones y de Sudamérica. Para cubrir las vacantes, los Estados Miembros nominaron a 5 personas³², siendo únicamente una de ellas mujer, y no fue electa. Como resultado, la composición actual de la Corte IDH continúa sosteniendo la paridad de género (3 mujeres, 4 varones), con 6 integrantes de Sudamérica y 1 integrante de Centroamérica. Si bien la composición actual continúa contribuyendo a la paridad, es llamativa la subrepresentación de mujeres en el proceso de selección, lo cual debe ser de atención para los Estados Miembros ante futuras elecciones, especialmente ante la ausencia de otras medidas institucionales que permitan sostener los balances alcanzados. Asimismo, se resalta que no hubo nominaciones de candidatas/as del Caribe, lo que impidió posibilidades de contribuir a la representación de esa subregión.

V. AVANCES INSTITUCIONALES MÁS RELEVANTES IDENTIFICADOS EN EL MARCO DE LA OEA Y LOS ESTADOS MIEMBROS PARA PROMOVER LA PARIDAD DE GÉNERO, LA REPRESENTATIVIDAD GEOGRÁFICA Y DE LOS SISTEMAS JURÍDICOS EN LA CIDH, LA CORTE IDH Y OTROS ÓRGANOS DE LA OEA.

28. La información disponible y recibida y aportada por los Estados Miembros, la sociedad civil y distintas personas expertas nos permite identificar diversos avances institucionales que van en línea con las recomendaciones emitidas por la CIM en el Informe con Recomendaciones.

a. Medidas adoptadas por la Asamblea General de la OEA

29. En primer lugar, cabe destacar que en el período analizado tuvo lugar la Asamblea General 54 en Asunción, Paraguay, donde los Estados Miembros adoptaron por consenso una serie de acuerdos y compromisos de gran importancia para avanzar hacia representaciones más representativas en los órganos del SIDH, especialmente en lo que respecta a la paridad de género.

30. El avance más emblemático, se dio con la aprobación de la Resolución AG/RES. 3019 (LIV-O/24) sobre “Promoción de la paridad en elecciones de órganos, organismos y entidades colegiados de la Organización de los Estados Americanos”³³, que introdujo modificaciones a los Estatutos de la Corte Interamericana, la CIDH, el CJI, el CEJA y el

³⁰ Panel Independiente para la Evaluación de Candidaturas a los Órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, informe final del 2023, disponible en: <https://www.american.edu/wcl/impact/initiatives-programs/hracademy/noticias/presentacion-del-informe-final-del-panel-sidh.cfm>

³¹ La agrupación de países en subregiones se presenta conforme la agrupación realizada por la Secretaría de la OEA para su Estrategia de Representación Geográfica. Véase: OEA, AG/RES. 2985 (LII-O/22), 2022, Punto 7. A. Disponible en: <https://www.oas.org/es/becas/programaregular/docs/AG-RES-2985-LII022-SPA.pdf>; Ver también, OEA. CIM. Informe con recomendaciones sobre buenas prácticas para consolidar la paridad de género y una distribución geográfica equitativa, así como de los diferentes sistemas jurídicos en la Corte y Comisión Interamericana de Derechos Humanos, AG/RES. 3028 (LIV-O/24) Parte xix, disponible en: <https://scm.oas.org/pdfs/2023/CP48133SCIM.pdf>, párr. 22.

³² Panel Independiente para la Evaluación de Candidaturas a los Órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, Informe final del 2024, disponible en: <https://www.american.edu/wcl/impact/initiatives-programs/upload/informe-final-2024.pdf>

³³ OEA. Asamblea General. Resolución AG/RES. 3019 (LIV-O/24). Promoción de la paridad en elecciones de órganos, organismos y entidades colegiadas de la Organización de los Estados Americanos, aprobada en la cuarta sesión plenaria celebrada el 28 de junio de 2024.

Tribunal Administrativo³⁴. Dicha Resolución toma dos de las recomendaciones incluídas por la CIM en su Informe con Recomendaciones³⁵ (a su vez basadas en buenas prácticas internacionales) y las convierte en medidas institucionales, mostrando que es posible introducir cambios en los procesos de selección que promuevan la paridad y la representatividad. En particular, esta resolución aprobó las siguientes medidas:

- Reformar los Estatutos de los órganos referidos a fin de introducir una **prórroga de 10 días en los plazos de presentación de candidaturas cuando la diferencia entre varones y mujeres entre las candidaturas presentadas sea mayor a uno**³⁶. El propósito de la reforma es generar mejores condiciones para promover y sostener la paridad, siendo la primera medida estatutaria vinculante introducida a esos efectos. Si bien hasta la fecha no se han suscitado los supuestos para implementarla, la norma suma una garantía importante para impedir retrocesos y fomentar la nominación y votación en paridad.
- Solicitar a la Secretaría General que, previo a cada elección, cumpla con informar a los Estados Miembros sobre el plazo para la presentación de candidaturas a los órganos identificados e incluya, además, información sobre *“la importancia de la paridad de género, la distribución geográfica y la complementariedad de los sistemas jurídicos en las elecciones de órganos colegiados, organizaciones y entidades de la OEA; así como sobre el número de cupos disponibles, detallando quiénes los han ocupado, quiénes continuarán en funciones durante el período electoral en curso y el número total de puestos elegibles”*³⁷.

31. Por otro lado, es también importante resaltar que nuevamente los Estados Miembros en el marco de la Resolución sobre “Promoción y protección de derechos humanos” (2024), en su sección xix sobre “Paridad de género, representatividad geográfica y de los diferentes sistemas jurídicos en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos” reafirmaron su compromiso con *“la importancia de trabajar para alcanzar la paridad de género, la participación plena, igualitaria, significativa y efectiva de las mujeres, la distribución geográfica equitativa y la representación de los diferentes sistemas jurídicos en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos a fin de asegurar el acceso pleno y equitativo de todos, incluidas las mujeres y personas en situación de vulnerabilidad [...]”*³⁸. Asimismo, a la par de tomar nota del Informe con Recomendaciones y encomendar el presente Informe de Seguimiento, la Asamblea reiteró y desarrolló la importancia de que los Estados prioricen ciertas medidas, incluyendo:

- Generar las condiciones y tomar medidas para la nominación de mujeres, incluyendo la difusión activa de las vacantes;
- Establecer procesos nacionales para la selección de candidaturas que tengan en cuenta la paridad y la representatividad de grupos subrepresentados, a la par de los criterios convencionales aplicables a la CIDH y la Corte IDH;
- Generar procesos para intercambiar buenas prácticas sobre procesos nacionales de selección;

³⁴ Id.; OEA, Asamblea General. Resolución OEA/Ser. P AG/doc. 5854/24. Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General.

³⁵ OEA. CIM. Informe con recomendaciones sobre buenas prácticas para consolidar la paridad de género y una distribución geográfica equitativa, así como de los diferentes sistemas jurídicos en la Corte y Comisión Interamericana de Derechos Humanos, AG/RES. 3028 (LIV-O/24) Parte xix, disponible en: <https://scm.oas.org/pdfs/2023/CP48133SCIM.pdf>, párr. 109.

³⁶ OEA. Asamblea General. Resolución AG/RES. 3019 (LIV-O/24). Promoción de la paridad en elecciones de órganos, organismos y entidades colegiadas de la Organización de los Estados Americanos, aprobada en la cuarta sesión plenaria celebrada el 28 de junio de 2024; OEA, Asamblea General. Resolución OEA/Ser. P AG/doc. 5854/24. Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General.

³⁷ Idem.

³⁸ OEA, Asamblea General, Resolución AG/RES. 3028 (LIV-O/24). Promoción y protección de derechos humanos, aprobada en la cuarta sesión plenaria celebrada el 28 de junio de 2024.

- Acompañar la presentación de candidaturas con una breve descripción del proceso realizado para la selección de la persona³⁹.

32. Por otro lado, también es de resaltar la adopción de la Resolución AG/RES. 3025 (LIV-O/24) que refiere a los criterios y el proceso de selección de las personas que ejercerán las titularidades de la Secretaría General y Secretaría General Adjunto y que deberán ser electas por los Estados Miembros en 2025. Al respecto, la resolución denota que el cargo titular de la Secretaría General nunca ha sido ocupado por una mujer, ni por una persona afrodescendiente o una persona indígena, y que el cargo titular de la Secretaría General Adjunta nunca ha sido ejercido por una mujer, instando a los Estados Miembros a dar prioridad a la igualdad de género en las elecciones de 2025⁴⁰.

33. Finalmente, cabe destacar también la adopción de la Resolución 3020 (LIV-O/24) sobre “La igualdad sustantiva y la participación plena, igualitaria, significativa y efectiva de todas las mujeres a través de sus políticas exteriores”, la cual por primera vez alienta a los Estados Miembros a adoptar políticas públicas y exteriores con perspectiva de género, integrando las perspectivas de género y de derechos humanos para las mujeres y las niñas. Además de diversas medidas para fomentar que las políticas exteriores protejan y promuevan el derecho a la igualdad de las mujeres, la resolución es pertinente a este informe porque reconoce a las políticas exteriores con perspectiva de género como una buena práctica para promover la representación igualitaria e inclusiva y anima a la CIM y su Secretaría a tomar medidas para continuar transversalizando el derecho a la igualdad de las mujeres en la organización⁴¹.

b. Sesiones de Trabajo de la CAJP con participación de Estados Miembros y personas expertas

34. La CIM también considera como desarrollos y avances importantes el hecho de que en el período analizado los Estados Miembros hayan celebrado una serie de reuniones con la CIM, autoridades de los órganos del SIDH, y representantes de la sociedad civil y de la academia para identificar y compartir buenas prácticas y avances. Este tipo de reuniones permiten sostener el tema en la agenda de la Organización, identificar oportunidades de mejora y generar momentos propicios para la coordinación de medidas. En ese sentido, es de destacar la celebración de dos sesiones de trabajo sobre el Informe con Recomendaciones y la importancia de avanzar hacia la paridad de género, la representatividad geográfica y de los sistemas jurídicos organizadas por la CAJP, en cumplimiento de los mandatos aprobados por la Asamblea General.

35. La primera de estas sesiones tuvo lugar el 22 de febrero del 2024, con base a un temario confeccionado de forma colaborativa entre la CAJP y la CIM⁴², y convocó a un grupo de personas expertas a dialogar con los Estados Miembros sobre la base del Informe con Recomendaciones⁴³. La segunda sesión tuvo lugar el 12 de diciembre del

³⁹ OEA, Asamblea General, Resolución AG/RES. 3028 (LIV-O/24).

⁴⁰ OEA, Asamblea General, Resolución AG/RES. 3025 (LIV-O/24) Papel y parámetros de actuación de las personas que ejerzan la titularidad de la Secretaría General y de la Secretaría General Adjunta de la OEA, Punto Resolutivo 7.

⁴¹ OEA, Asamblea General, Resolución AG/RES. 3020 (LIV-O/24), “Los Estados americanos por la igualdad sustantiva y la participación plena, igualitaria, significativa y efectiva de todas las mujeres a través de sus políticas exteriores”, aprobada en la cuarta sesión plenaria celebrada el 28 de junio de 2024.

⁴² OEA, Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP), Sesiones anteriores, disponible en: <https://www.oas.org/es/council/CAJP/past/view/documents.asp?evento=155054>

⁴³ La sesión de la CAJP del 22 de febrero del 2024 contó con palabras de apertura a cargo del Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, Sebastián Kraljevich, Embajador Representante Permanente de Chile ante la OEA, del señor Thomas Hastings, Representante Permanente Alterno de los Estados Unidos ante la OEA y del Embajador Daniel Raimondi, Representante Permanente de Argentina ante la OEA y Presidente del Consejo Permanente. Asimismo, Alejandra Mora Mora, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres, se refirió al mandato de la CIM sobre el Informe “Paridad de género y representatividad geográfica y de los diferentes sistemas jurídicos en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos”. La sesión contó con tres paneles: Panel I: Paridad de género con la participación de la Jueza Nancy Hernández López, Presidenta de la Corte Interamericana

2024⁴⁴, reuniendo nuevamente a representantes de los Estados Miembros con un grupo de personas representantes de los órganos del SIDH, del CJI y personas expertas de la sociedad civil y la academia⁴⁵.

36. Algunas de las observaciones y recomendaciones más reiteradas entre los Estados Miembros en las sesiones incluyen las siguientes, las cuales pueden ser insumos relevantes para apoyar la priorización de medidas de acción y próximos pasos:

- Tomar medidas para promover el balance geográfico en los órganos, lo cual según algunos Estados podría también incluir medidas adoptadas a nivel nacional para velar por la representatividad geográfica dentro de los propios límites nacionales,
- Importancia de avanzar en identificar e implementar medidas concretas que permitan mantener la paridad en la CIDH y Corte IDH, teniendo en cuenta los estereotipos de género y obstáculos a los que se enfrentan las mujeres en los procesos de selección y una vez que son electas,
- Avanzar en asegurar la representación de personas de grupos subrepresentados. Destacando distintos Estados Miembros y personas expertas la ausencia de personas indígenas, rurales y la escasa representación de personas afrodescendientes en los órganos del SIDH,
- Promover el reconocimiento de los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas,
- Tomar medidas para promover los criterios de representatividad y paridad de género en posiciones de liderazgo de la OEA, incluyendo en la Secretaría General, la Secretaria General Adjunta y las posiciones de liderazgo de la organización. En particular, representantes de diversos Estados Miembros expresaron preocupación ante la ausencia de candidatas mujeres a la Secretaría General, lo que determinaría que nuevamente el puesto sea ejercido por un varón. Ante esto, los representantes expresaron la importancia de tomar la elección de la persona a

de Derechos Humanos y de María Noel Leoni, Directora Ejecutiva Adjunta del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y Directora de la Campaña GQUAL para la paridad de género en la representación internacional. El segundo panel sobre el criterio de representatividad geográfica contó con la participación de Roberta Clarke, Presidenta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Ariela Peralta, experta en derecho internacional humanitario y en legislación de los derechos humanos e integrante del Programa de la Comisión Europea para el apoyo a los derechos humanos y la democracia en Honduras. El tercer panel sobre la representación de diferentes sistemas jurídicos contó con la participación de Julio José Rojas Báez, miembro del Comité Jurídico Interamericano y docente universitario, Rosa Celorio, Vicedecana y Profesora Burnett Family de Derecho Internacional y Comparado en la Facultad de Derecho de la Universidad George Washington y Nienke Grossman, profesora de derecho y co-directora del Center for International and Comparative Law en la Facultad de Derecho de la Universidad de Baltimore e integrante del Comité Jurídico Interamericano. Por último, se llevó a cabo un diálogo de los Estados Miembros con las/los panelistas con la moderación a cargo del Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos. Se puede escuchar el registro de esta sesión en el siguiente enlace: <https://www.oas.org/es/council/CAJP/Past/view/?e=155054>

⁴⁴ OEA, Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, Res. OEA/Ser.G CP/CAJP-3818/24 rev. 1 del 14 noviembre 2024, Sesión de seguimiento del tema “Paridad de género, representatividad geográfica equilibrada y de los diferentes sistemas jurídicos en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y en la Corte Interamericana de Derechos Humanos”.

⁴⁵ La sesión de la CAJP del 12 de diciembre del 2024 contó con palabras de apertura a cargo de la Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, Embajadora Claudia Escobar Mejía, Representante Permanente de Guatemala ante la OEA. Asimismo, del Embajador Sebastián Kraljevich, Representante Permanente de Chile ante la OEA y del Embajador Stuart Savage, Representante Permanente de Canadá ante la OEA. La sesión contó con tres paneles: Panel I: Paridad de género con la participación de Susana Malcorra, Presidenta de GWL Voices y María Noel Leoni, Directora Ejecutiva Adjunta del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y Directora de la Campaña GQUAL para la paridad de género en la representación internacional. Panel II: sobre Representatividad geográfica contó con la participación de Roberta Clarke, Presidenta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y Eric P. Rudge, integrante del Comité Jurídico Interamericano (CJI). Panel III: sobre Diferentes sistemas jurídicos contó con la participación de Ana Alicia Alvarado Batz, Consejera delegada de la Comisión Nacional contra la Corrupción, y Tesorera de la Junta Directiva de los 48 Cantones de Guatemala, quien se refirió a su área de expertise sobre Jurisdicción Indígena; Nienke Grossman, profesora de derecho y co-directora del Center for International and Comparative Law en la Facultad de Derecho de la Universidad de Baltimore e integrante del Comité Jurídico Interamericano y Nancy Hernández López, Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Después de los paneles, se llevó a cabo un diálogo de los Estados Miembros con las/los panelistas. Las reflexiones finales estuvieron a cargo de Alejandra Mora Mora, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), quien puso hincapié en la importancia de la sesión de diálogo como seguimiento al Informe con Recomendaciones. La moderación de los paneles estuvo a cargo de Maude Kostine, Representante Alterna de Canadá ante la OEA, Vicepresidencia de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos. Se puede escuchar el registro de esta sesión en el siguiente enlace: http://scm.oas.org/audios/2024/CP_CAJP-3818-12-12-2024.mp3

cargo de la Secretaría General Adjunta como un espacio de oportunidad para reforzar el compromiso con la paridad.

- Considerar, a los efectos de establecer medidas en los procesos de selección en la OEA, buenas prácticas implementadas por algunos Estados Miembros a nivel nacional, incluyendo medidas para asegurar la paridad de entrada y de salida, la realización de concursos de oposición exclusivos para mujeres en la judicatura, los reemplazos de vacantes de mujeres por mujeres, la alternancia en ciertos roles, entre otros,
- Promover que los Estados y la OEA puedan sistematizar, producir, y difundir más información sobre las vacantes disponibles, los datos de representación en los órganos e información sobre los requisitos y el funcionamiento de los procesos de selección.

c. Avances reportados por los Estados Miembros respecto de medidas a nivel nacional

37. Las sucesivas resoluciones de la Asamblea General, los estándares comparados y los desarrollos internacionales y regionales de los cuales da cuenta el Informe con Recomendaciones apuntan a la importancia de que los Estados avancen en medidas de mayor transparencia y representatividad respecto de sus nominaciones. Para ello, es recomendable que se establezcan procesos o mecanismos nacionales con criterios claros de selección, incluyendo la paridad de género y la representatividad. Este sigue siendo un ámbito donde los avances presentan amplio espacio a mejorar. La información recibida para el Informe con Recomendaciones relevó solamente un país con un proceso regulado, y dos países con mecanismos ad hoc. La información recibida para este segundo Informe muestra un avance positivo.

38. Según la información recogida, Argentina estableció un proceso público institucionalizado, que ya fue documentado en el Informe con Recomendaciones y que incluye medidas para garantizar transparencia y publicidad de vacantes internacionales⁴⁶. Información recibida en esta instancia por parte de la sociedad civil, indicó que este mecanismo se puso en práctica en agosto del 2023 para la selección de las personas candidatas para integrar el Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador para Experta/o Independiente (GTPSS)⁴⁷. En el Informe con Recomendaciones se destacó del proceso argentino que “los criterios a tener en cuenta para la selección incluyen la competencia y experiencia en derechos humanos, compromiso con el tema, capacidad de ejercer las funciones a título personal, disponibilidad, participación equitativa de mujeres, igualdad y no representación, y representación federal”⁴⁸.

⁴⁶ Argentina. Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio y Culto, Resolución 20/2023, 2023. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-20-2023-379394/texto>; Paraguay. Ministerio de Relaciones Exteriores. Decreto 6735/2022, 24 de marzo del 2022, disponible en: <https://www.mre.gov.py/index.php/noticias-de-embajadas-y-consulados/establecen-procedimiento-para-gestion-y-presentacion-de-candidaturas-nacionales-ante-organismos-y-foros-internacionales>. Ver también, OEA. CIM. Informe con recomendaciones sobre buenas prácticas para consolidar la paridad de género y una distribución geográfica equitativa, así como de los diferentes sistemas jurídicos en la Corte y Comisión Interamericana de Derechos Humanos, AG/RES. 3028 (LIV-O/24) Parte xix, disponible en: <https://scm.oas.org/pdfs/2023/CP48133SCIM.pdf>, párrs. 52 y 53.

⁴⁷ Información aportada por el UNICEN a la CIM en el marco del proceso de consulta. Ver también: Ministerio de Relaciones Exteriores de Argentina, disponible en: <https://www.cancilleria.gob.ar/es/actualidad/noticias/seleccion-de-candidatas-para-integrar-el-grupo-de-trabajo-del-protocolo-de-san>

⁴⁸ Argentina, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio y Culto, Resolución 20/2023, 2023. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-20-2023-379394/texto> “La plena participación de las mujeres en los organismos internacionales contribuye a garantizar una igualdad sustantiva, colabora en la desarticulación de estereotipos que han vulnerado históricamente los derechos de las mujeres, promueve un debate más plural y diverso avanzando en la inclusión de la perspectiva de género en los asuntos públicos y garantiza la legitimidad democrática de los espacios de decisión. La implementación de una política de nominación y elección con paridad de género para órganos y tribunales internacionales por la REPÚBLICA ARGENTINA no es solamente una medida de política pública deseable, sino que es una obligación derivada del derecho a la igualdad y la no discriminación reconocido en la CONSTITUCIÓN NACIONAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y en los tratados internacionales de derechos humanos de los que el Estado es parte, muchos de los cuales gozan de jerarquía constitucional. De este modo, se alentará la paridad en la nominación de candidatas/as”. Ver también, OEA. CIM. Informe con recomendaciones sobre buenas prácticas para consolidar la paridad de

39. Por otro lado, el Estado paraguayo informó de la adopción del Decreto 6735/2022⁴⁹, que incorporó un procedimiento, “en el ámbito de competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la presentación y gestión de candidaturas nacionales para ocupar puestos en organismos y foros internacionales de los que la República del Paraguay forma parte y para otorgar apoyo a candidaturas extranjeras”⁵⁰. La información recibida indica que el proceso permite a diversos organismos y entidades del Estado comunicar al Ministerio de Relaciones Exteriores sus propuestas de candidaturas para puestos internacionales⁵¹. Asimismo, el decreto establece que las personas interesadas en presentar sus candidaturas a título personal pueden hacerlo, pero deberán realizarlo a través del proceso, obteniendo la formalización del apoyo. Según el decreto, “de manera excepcional, el Presidente de la República podrá determinar la postulación de candidaturas nacionales o el otorgamiento de apoyos a candidaturas extranjeras”, lo cual no se regirá por el referido decreto, pero debe en todo caso realizarse en coordinación con la Cancillería. Por otro lado, pese a que el Decreto no lo refiere, el Estado informó que la selección se realiza con base a “los criterios de probada capacidad y conocimiento relativo al tema, así como su experiencia previa en los asuntos relacionados a la materia, la posibilidad de aportar un nuevo conocimiento en el órgano”⁵². Si bien no se hace referencia expresa a otros criterios convencionales para los órganos del SIDH, o a la representatividad y la paridad de género, Paraguay informó haber realizado en el período reportado 6 nominaciones a órganos de la OEA, siendo 5 de ellas mujeres, aunque no indica expresamente si las mismas fueron realizadas a través del proceso referido⁵³. Cabe destacar que, aunque el decreto no establece claramente cómo operan los lineamientos para el apoyo a candidaturas extranjeras, se trataría de la primera regulación identificada que refiere a pautas para la votación de candidaturas internacionales.

40. Por su parte, Chile informó que, si bien carece a la fecha de un procedimiento establecido para la selección de candidaturas para órganos internacionales, realiza estos procedimientos sobre una base *ad-hoc* al momento de realizar nominaciones⁵⁴. Según la información recibida, dicho proceso incluye la consideración de distintas candidaturas teniendo en cuenta la paridad de género y la representación geográfica dentro del país. En el caso de la selección de candidaturas para la CIDH en 2023, las personas fueron entrevistadas por una Comisión especialmente constituida a estos efectos por el Director de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Directora de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Embajador de Chile ante la Organización de Estados Americanos y la Jefa del Departamento de Protección de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tuvo en cuenta los criterios de paridad y representación, además de los criterios convencionales para integrar la CIDH. Además, el proceso habría contado con la participación de la Defensora de los Derechos de la Niñez y del Instituto Nacional de Derechos Humanos como observadores, con el fin de aportar transparencia y objetividad en la elección⁵⁵. Asimismo, el Estado chileno informó sobre su Política Exterior Feminista,

género y una distribución geográfica equitativa, así como de los diferentes sistemas jurídicos en la Corte y Comisión Interamericana de Derechos Humanos, AG/RES. 3028 (LIV-O/24) Parte xix, disponible en: <https://scm.oas.org/pdfs/2023/CP48133SCIM.pdf>, párr.52.

⁴⁹ Paraguay. Ministerio de Relaciones Exteriores. Decreto 6735/2022, 24 de marzo del 2022, disponible en: <https://www.mre.gov.py/index.php/noticias-de-embajadas-y-consulados/establecen-procedimiento-para-gestion-y-presentacion-de-candidaturas-nacionales-ante-organismos-y-foros-internacionales>.

⁵⁰ Información aportada por el Estado paraguayo a la CIM en el marco del proceso de consulta.

⁵¹ Información aportada por el Estado paraguayo a la CIM en el marco del proceso de consulta.

⁵² Información aportada por el Estado paraguayo a la CIM en el marco del proceso de consulta.

⁵³ Información aportada por el Estado paraguayo a la CIM en el marco del proceso de consulta. “El Paraguay ha nominado al Dr. Diego Moreno Rodríguez para el cargo de juez de la Corte IDH, a la Dra. María Victoria Rivas como miembro del CEJA, a la Lic. María Julia Garcete como Directora del IIN, a la Abg. María José Méndez como Experta Gubernamental para el Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales previsto en el Protocolo de San Salvador (GTPSS-OEA), a la Abg. Teresa Martínez como Presidenta del Consejo Ejecutivo del IIN y a la Sra. Celina Esther Lezcano como Vicepresidenta del CIM”

⁵⁴ Información aportada por el Estado chileno a la CIM en el marco del proceso de consulta.

⁵⁵ Información aportada por el Estado chileno a la CIM en el marco del proceso de consulta.

la cual ha sido incluida como buena práctica en el Informe con Recomendaciones, diciendo en esta oportunidad que, “el Plan de Acción de la PEF presenta objetivos específicos [...] siendo uno de ellos avanzar en materia de representación sustantiva, es decir, convocar a más mujeres en espacios clave de toma de decisiones en todos los niveles de la Cancillería, servicios dependientes y relacionados, impulsando la contribución de mujeres en candidaturas a organismos internacionales”⁵⁶. Asimismo, Chile ha manifestado que “identifica la oportunidad de consagrar medidas en los estatutos y reglamentos de los órganos e instituciones de la OEA que favorezcan la consolidación y promoción de la paridad”⁵⁷. Respecto al balance de género en las nominaciones realizadas, Chile informa que desde el regreso a la democracia ha realizado 8 nominaciones a la CIDH (7 fueron electas, 3 son reelecciones) y 6 a la Corte IDH (todas electas, 2 son reelecciones), de las cuales 4 fueron de mujeres (2 a la CIDH y 2 a la Corte IDH). No surge de la información cuántas de estas nominaciones se realizaron por el proceso ad hoc mencionado.

41. Por otra parte, México informó que, si bien no cuenta con un procedimiento específico para candidaturas internacionales, los procesos de selección de candidaturas internacionales se guían por los criterios establecidos en los procesos electorales a nivel nacional⁵⁸. En particular, se informó de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre del 2024, que modificó los artículos 4º, 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política, estableciendo que los nombramientos de titulares en la administración pública federal, entidades federativas y municipios deben observar el principio de paridad de género y que el proceso para identificar candidaturas se debe llevar a cabo “conforme a las disposiciones de los partidos políticos, los cuales están obligados a cumplir con la paridad”, garantizando, en el caso de comunidades indígenas, la representación de mujeres indígenas⁵⁹. Sobre las votaciones en organismos multilaterales como la OEA, México afirmó su compromiso con que estas decisiones “estén alineadas con los principios de igualdad de género, representación geográfica y diversidad jurídica”, destacando como su política Exterior Feminista influye en las decisiones, priorizando candidaturas que promuevan la igualdad de género y la inclusión de países en desarrollo. Asimismo, México informó que su política exterior “respalda candidaturas y propuestas que garanticen la diversidad cultural, geográfica y de sistemas jurídicos”⁶⁰.

42. Ecuador, por su parte, informó que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana es la institución responsable de liderar el proceso de selección y nominación de las candidaturas a la CIDH y la Corte IDH. El país no cuenta con un procedimiento establecido. Sin perjuicio de eso, se informó que el proceso puede incluir consultas con universidades, organizaciones de derechos humanos y especialistas en la materia⁶¹. Si bien la información presentada no indica la forma en que la paridad de género u otros criterios de representatividad son tomados en cuenta en las decisiones, sí se informa que en las mismas se ha comenzado a priorizar la presentación de candidaturas de mujeres y de personas con experiencia en derechos humanos con enfoque de género⁶².

43. Por otro lado, en el marco de las sesiones organizadas por la CAJP, Estados Unidos informó que la selección de sus candidaturas se realiza por un proceso liderado por el Departamento de Estado, que incluye una invitación a la sociedad civil, la academia y personas interesadas a presentar propuestas de posibles candidaturas, conforme a los criterios convencionales. Dichas personas son evaluadas, incluyendo a través de entrevistas por el Departamento de Estado⁶³.

⁵⁶ Información aportada por el Estado chileno a la CIM en el marco del proceso de consulta.

⁵⁷ Información aportada por el Estado chileno a la CIM en el marco del proceso de consulta.

⁵⁸ Información aportada por el Estado mexicano a la CIM en el marco del proceso de consulta.

⁵⁹ Información aportada por el Estado mexicano a la CIM en el marco del proceso de consulta.

⁶⁰ Información aportada por el Estado mexicano a la CIM en el marco del proceso de consulta.

⁶¹ Información aportada por el Estado ecuatoriano a la CIM en el marco del proceso de consulta.

⁶² Información aportada por el Estado ecuatoriano a la CIM en el marco del proceso de consulta.

⁶³ Información aportada por EE.UU. en la sesión de la CAJP del 22 de febrero del 2024.

44. Por su parte, Guatemala informó sobre medidas adoptadas para avanzar la participación de mujeres a nivel local, incluyendo la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y el Acuerdo Gubernativo 461-2002 que refieren a la participación de las mujeres en esos espacios de toma de decisión. Asimismo, existen normas establecidas para la elección de representantes de organizaciones de mujeres y de sociedad civil para el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural. Según se informa, estos procesos se han acompañado de campañas de difusión para fomentar la participación de mujeres. Asimismo, se destaca que la Secretaria y Subsecretaria de la Secretaría Presidencial de la Mujer (Seprem), como entidad asesora y coordinadora de políticas públicas para promover el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas y el fomento de una cultura democrática, tiene funciones para velar por la observancia y aplicación de los preceptos constitucionales, leyes ordinarias, tratados y convenios internacionales que se refieran a la mujer, así como velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado de Guatemala ante los organismos e instancias internacionales y en los Acuerdos de Paz.

d. Avances reportados por las organizaciones de sociedad civil con respecto de medidas a nivel nacional

45. Por último, entre la información recibida de la sociedad civil, cabe destacar como un desarrollo relevante el “Plan de Acción: Programa Federal de Acciones Afirmativas” (en adelante “PFAA”) adoptado por Brasil⁶⁴, mediante el decreto 11.785/2023. El PFAA fue construido por un Grupo de Trabajo Interministerial *ad hoc* compuesto por 16 órganos de la administración federal y se encuentra bajo la coordinación del Ministerio de Igualdad Racial. Dicho PFAA tiene como objetivo principal promover los derechos y la igualdad de oportunidades a través de acciones afirmativas para la población negra, quilombola e indígena, personas con discapacidad y mujeres en la administración pública federal. De importancia para este informe, surge de la información recibida, que el primer Ministerio que presentó un Plan de Acción para la implementación de PFAA fue el Ministerio de Relaciones Exteriores, proponiendo 34 acciones afirmativas⁶⁵. Se destacan entre las acciones previstas: la disponibilidad de becas de acceso a la carrera diplomática para personas afrodescendientes, indígenas y mujeres de bajos ingresos; el desarrollo de oportunidades de promoción profesional para poblaciones subrepresentadas en la carrera diplomática y para puestos en órganos colegiados de toma de decisiones en el Ministerio de Relaciones Exteriores; acciones específicas para la integración de la diversidad y la inclusión en las negociaciones internacionales sobre el cambio climático; y la capacitación de líderes de comunidades indígenas y tradicionales para las negociaciones sobre medio ambiente y cambio climático. La información recibida no indica si el Plan de Acción contiene medidas específicas que promuevan la representatividad en las selecciones de candidaturas a órganos internacionales de derechos humanos como los del SIDH, pero dada la transversalidad de las acciones en el actuar del Ministerio de Relaciones Exteriores, podría generar oportunidad de profundizar y avanzar en el sentido de los compromisos asumidos por la Asamblea General y las recomendaciones emitidas por la CIM.

e. Otros procesos institucionales de relevancia en la OEA

46. El Informe con Recomendaciones recomendó a los Estados Miembros avanzar en consagrar de forma vinculante los criterios de paridad y representatividad geográfica y de los sistemas jurídicos en nuevos órganos y mecanismos que los Estados Miembros

⁶⁴ Plano de Ação, Programa Federal de Ações Afirmativas, Ministério das Relações Exteriores, Brasil, Edição I, 2024. Información aportada por el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) a la CIM en el marco del proceso de consulta.

⁶⁵ Información aportada por el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) a la CIM en el marco del proceso de consulta.

generen al interior de la OEA. En este sentido, un proceso a destacar ha sido el creado e implementado para la integración del Grupo de Trabajo para la Implementación de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (GT-DADIN). Conforme la reglamentación aplicable, el GT-DADIN se integra “por ocho 8 miembros titulares (4 personas expertas designadas por los Estados parte del consenso de la DADIN y 4 Personas representantes de los Pueblos Indígenas) y 8 miembros alternos (4 personas expertas designadas por los Estados parte del consenso de la DADIN y 4 Personas representantes de los Pueblos Indígenas)”⁶⁶. Conforme el Documento de Consenso de la Primera Reunión Interamericana sobre la Implementación de la DADIN, los criterios a tener en cuenta para la selección de integrantes son la “representación geográfica y cultural, igualdad de género, representación intergeneracional y pertenencia a Pueblos Indígenas”⁶⁷. Para los representantes de Pueblos Indígenas, las personas integrantes deben ser nombradas por la Presidencia del Consejo Permanente de la OEA, “en base a una lista corta de candidatos/as previa convocatoria pública a organizaciones legítimas de los pueblos indígenas de las Américas, incluidas las de Estados Unidos y Canadá”⁶⁸.

47. La integración del GT-DADIN es reciente y, además de referir claramente a los criterios de representatividad geográfica, de género y de grupos subrepresentados, se presentaron novedosas medidas en su proceso de conformación de los integrantes de representantes de personas indígenas que pueden ser tomadas como buenas prácticas para los procesos de selección en otros órganos. En particular, es de destacar la lista elaborada por la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad de la OEA con todas las candidaturas recibidas para informar la selección. Dicha lista presenta información desagregada, incluyendo en función de los siguientes criterios: “representación geográfica y cultural, la paridad o igualdad de género, representación intergeneracional, y pertenencia a pueblos indígenas”⁶⁹. Notoriamente, la integración del órgano, en lo que respecta a los representantes de pueblos indígenas, respeta los criterios con paridad de género, y un representante por cada subgrupo regional entre las personas integrantes titulares y las alternas⁷⁰.

48. Por último, cabe destacar el proceso liderado por la CIM en este período para la elaboración y adopción de una Ley Modelo Interamericana sobre Paridad en la toma de decisiones, en el marco de la Declaración de Panamá (2022) y en cumplimiento del Plan Estratégico de la CIM 2022-2026⁷¹. Esta Ley Modelo se está elaborando con base a insumos aportados por un grupo amplio de autoridades de los Estados Miembros, expertas y expertos, que han participado en diversos espacios de consulta, así como representantes de la sociedad civil y de la academia. El objetivo es contar con un

⁶⁶ OEA. Centro de Noticias. Comunicado de Prensa “OEA extiende convocatoria para representantes del Grupo de Trabajo que dará seguimiento a la implementación de la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas” del 20 de septiembre de 2023, disponible en: https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=AVI-178/23

⁶⁷ OEA. Asamblea General, Resolución AG/RES. 3003 (LIII-O/23), Promoción y protección de derechos humanos, Aprobada en la primera sesión plenaria celebrada el 22 de junio de 2023, disponible en: <https://indianlaw.org/sites/default/files/documents/HR%20Resolution%20%28ES%29.pdf>

⁶⁸ OEA. Comunicado de Prensa, “OEA extiende convocatoria para representantes del Grupo de Trabajo que dará seguimiento a la implementación de la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas” del 20 de septiembre de 2023, disponible en: https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=AVI-178/23cita

⁶⁹ OEA. Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad. Departamento de Inclusión Social. Elección y Nombramiento de Miembros del Grupo de para la Implementación de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (GT-DADIN). Plantilla de representantes de pueblos indígenas al Grupo de Trabajo de Seguimiento a la implementación de la Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas, disponible en: https://www.oas.org/es/council/CP/documentation/var_documents/cpinf/

⁷⁰ OEA. Consejo Permanente. Resolución OEA/Ser.G CP/INF.10401/24 del 27 noviembre 2024 “Nombramiento de los representantes titulares y alternos de los pueblos indígenas en el Grupo de Trabajo de seguimiento a la implementación de la Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas por la Presidencia del Consejo Permanente, de conformidad con la Resolución AG/RES. 3003 (LIII-O/23) de la Asamblea General y con el “Documento de consenso sobre el Grupo de Trabajo de Seguimiento a la implementación de la Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas”, disponible en: https://www.oas.org/es/council/CP/documentation/var_documents/cpinf/

⁷¹ Plan Estratégico 2022-2026 de la Comisión Interamericana de Mujeres, disponible en: [plan_estrategico ESP 22-26.pdf](https://www.oas.org/es/plan_estrategico/ESP_22-26.pdf)

instrumento que recoja los estándares interamericanos y las buenas prácticas nacionales y comparadas en la materia, y sirva de referencia a los Estados Miembros que buscan desarrollar medidas promotoras de la paridad en el Estado, incluyendo los ámbitos internacionales y relacionados con la política exterior.

IV. DESARROLLOS JURÍDICOS E INSTITUCIONALES RELEVANTES A NIVEL COMPARADO EN OTRAS ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS INTERNACIONALES

49. El Informe con Recomendaciones incluyó buenas prácticas de procesos de selección de integrantes de tribunales, órganos y mecanismos internacionales, incluyendo la Corte Penal Internacional, los órganos y mecanismos de derechos humanos del Sistema de Naciones Unidas, y los órganos de derechos humanos de los sistemas regionales de África y Europa⁷². Las prácticas comparadas mostraron que, en su mayoría, los procesos analizados reconocen estos tres criterios como fundamentales para la integración y que, en los últimos tiempos, han avanzado en la incorporación de medidas y procesos para hacerlos vinculantes, especialmente en lo relativo al equilibrio de género. En este sentido, se destacó que la Corte Penal Internacional cuenta con requisitos y pautas vinculantes para la nominación y la votación que buscan asegurar los tres criterios⁷³. En el Tribunal Europeo existen pautas para evaluar los procesos nacionales de selección de candidaturas y también requisitos para que las ternas de nominación sean balanceadas en cuanto al género⁷⁴. En el caso de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, el balance de género, geográfico y de tradiciones jurídicas se encuentra incorporado en su estatuto, y existen directrices con mínimos de representación establecidos por la Unión Africana⁷⁵.

50. Asimismo, el Informe con Recomendaciones destacó los avances y discusiones en la ONU respecto de la importancia de establecer el equilibrio de género en los órganos de tratados y los Procedimientos Especiales. Estos avances incluían la Resolución 41/6 del Consejo de Derechos Humanos⁷⁶ y el posterior informe elaborado por el Comité Asesor, presentado ante el Consejo de Derechos Humanos en mayo de 2021. Muchas de las recomendaciones de este informe continúan siendo pertinentes y de posible referencia para los Estados Miembros de la OEA y para la propia Organización, incluyendo las de: i. Priorización de designación de la persona del género menos representado, ante candidaturas del mismo mérito⁷⁷, ii. nominación activa de mujeres por parte de los Estados mientras persistan situaciones de subrepresentación⁷⁸, iii. desarrollo por parte de los Estados de procesos de selección nacionales transparentes y con criterio de paridad y de pautas para la votación en foros internacionales⁷⁹, v. creación de bases de datos representativas de posibles personas candidatas, vi. difusión activa de información sobre las vacantes, asegurando que dicha información llegue a más mujeres⁸⁰.

⁷² OEA. CIM. Informe con recomendaciones sobre buenas prácticas para consolidar la paridad de género y una distribución geográfica equitativa, así como de los diferentes sistemas jurídicos en la Corte y Comisión Interamericana de Derechos Humanos, AG/RES. 3028 (LIV-O/24) Parte xix, disponible en: <https://scm.oas.org/pdfs/2023/CP48133SCIM.pdf>, párrs. 59 y ss.

⁷³ Id., párrs. 78 y ss.

⁷⁴ Id., párrs. 75 y ss.

⁷⁵ Id., párrs. 84 y ss.

⁷⁶ Id., párrs. 59 y ss. Esta Resolución reconoce la necesidad de superar la subrepresentación de mujeres a través de medidas concretas que involucren a los Estados y a los órganos de Naciones Unidas vinculados a los procesos de selección. ONU, Consejo de Derechos Humanos, A/HRC/RES/41/6, Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, 2019, pár. 15. Disponible en: https://gualcampaign.org/wp-content/uploads/2020/10/Resolución-41_6-del-Consejo-de-Derechos-Humanos.pdf

⁷⁷ Id, pár. 79.

⁷⁸ Id, pár. 81.

⁷⁹ Id, pár. 86, 88, 89, 90.

⁸⁰ Id, pár. 87.

51. Desde la presentación del Informe con Recomendaciones, varias de estas recomendaciones se han puesto en práctica en el marco del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, especialmente respecto de la designación de las personas titulares de los Procedimientos Especiales. Esto ha contribuido a incrementar la participación de mujeres, superando incluso la paridad, y asegurando la designación de mujeres por primera vez en 3 mandatos⁸¹. Algunas de las medidas a destacar:

- Los esfuerzos realizados por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas y el Consejo de Derechos Humanos para difundir las vacantes a través de redes sociales, página web, y listas de distribución⁸²,
- Los esfuerzos realizados por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para transparentar el funcionamiento de los procesos de selección, sistematizando información en su página web con las distintas etapas y requisitos, y confeccionando documentos de “preguntas frecuentes” y recomendaciones para las entrevistas⁸³.
- Los esfuerzos realizados por el Grupo Consultivo - órgano seleccionador de las ternas - para mantener el equilibrio de género y geográfico en las ternas presentadas al Presidente del Consejo y para reportar públicamente los datos de balance de género y geográfico al término de cada ciclo de mandato⁸⁴.
- Las decisiones puntuales de la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos para proponer la designación de una candidata mujer, aún cuando no fuera la primera en la terna, atendiendo a la equivalencia de mérito y la ausencia de representación de mujeres en un mecanismo⁸⁵.

52. Dicho proceso ha continuado impulsando discusiones al interior del Consejo de Derechos Humanos sobre la importancia de garantizar el balance de género. Un desarrollo reciente es la aprobación, en junio de 2024, de una nueva resolución que da seguimiento al Informe del Comité Asesor y exhorta a los Estados a “*postular y elegir proactivamente a más mujeres candidatas para ocupar vacantes en los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos puestos de liderazgo, con el fin de garantizar la representación igualitaria de las mujeres*”⁸⁶, así como a promover más activamente la participación igualitaria de mujeres dentro del propio Consejo⁸⁷. Como medida institucional específica, el Consejo solicitó a la Oficina del Alto Comisionado que presente en 2026 un informe con avances en la implementación de las recomendaciones del informe del Comité Asesor, en consulta con actores clave y con el apoyo del Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre la eliminación de la discriminación contra las mujeres⁸⁸. En este sentido, es importante destacar la complementariedad de los procesos que avanza Naciones Unidas y la OEA y la importancia de explorar instancias de aprendizaje y discusión conjunta.

⁸¹ En las Relatorías Especiales sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados, sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y sobre la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

⁸² ONU. Consejo de Derechos Humanos, página web con las vacantes disponibles, disponible en: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/sp/nominations>. Ver también: GQUAL, Toolkit sobre Procedimientos Especiales y Mecanismos Expertos del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, disponible en: <https://gqualcampaign.org/toolkit/es/procedimientos-especiales.html>

⁸³ ONU. Consejo de Derechos Humanos, página web con la “Información sobre el proceso de selección y nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y de los miembros de los mecanismos de expertos del Consejo de Derechos Humanos”, disponible en: <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/sp/basic-information-selection-independent-experts>

⁸⁴ ONU. Consejo de Derechos Humanos. Grupo Consultivo, disponible en: <https://hrcmeetings.ohchr.org/PresidencyBureau/BureauRegionalGroupsCorrespondence/Correspondence/Forms/AllItems.aspx?FilterField1=Year&FilterValue1=2023>

⁸⁵ ONU, Consejo de Derechos Humanos, Resolución Res. A/HRC/47/51, Nivel actual de representación de la mujer en los órganos y mecanismos de derechos humanos: garantizar el equilibrio de género, Informe del Comité Asesor del CDH, 2021, párr. 79.

⁸⁶ ONU. Consejo de Derechos Humanos, Resolución A/HRC/56/L.25/Rev.1 del 10 de julio del 2024, punto resolutivo 14.

⁸⁷ ONU. Consejo de Derechos Humanos, Resolución A/HRC/56/L.25/Rev.1 del 10 de julio del 2024.

⁸⁸ ONU. Consejo de Derechos Humanos, Resolución A/HRC/56/L.25/Rev.1 del 10 de julio del 2024, punto resolutivo 16.

53. Por otro lado, uno de los desarrollos más significativos para avanzar en consolidar de manera vinculante la paridad de género en los espacios internacionales de representación es la adopción, en octubre de 2024, de la **Recomendación General 40 sobre el derecho de las mujeres a una representación igualitaria e inclusiva en los sistemas de toma de decisión por parte del Comité CEDAW (en adelante “RG40”)**⁸⁹. Como marco jurídico interpretativo de uno de los tratados más ampliamente ratificado en el mundo, incluyendo por la amplia mayoría de Estados Miembros, la RG40 desarrolla estándares y recomendaciones de relevancia para orientar la acción de los Estados y avanzar en establecer la paridad como medida permanente de igualdad en los espacios de liderazgo, incluyendo en los analizados en este informe. La RG40 define el derecho a la representación igualitaria e inclusiva como *“la paridad total (50/50) entre mujeres y hombres, en toda su diversidad, en materia de igualdad de acceso y de poder en los sistemas de toma de decisiones”*⁹⁰. Asimismo, define los sistemas de toma de decisiones a los que debe aplicar este estándar como los “procesos tanto formales como informales en todos los sectores, incluidos los espacios políticos, públicos, económicos y digitales”⁹¹.

54. De forma específica, la RG40 refiere al derecho de las mujeres de desempeñarse en condiciones de igualdad en labor de las organizaciones internacionales, incluyendo en los puestos de liderazgo multilateral y en los tribunales, órganos y mecanismos de derechos humanos de Naciones Unidas y de las organizaciones regionales como la OEA⁹². Según el Comité CEDAW, la razón principal por la cual las mujeres se encuentran subrepresentadas en estos espacios es debido a la falta de criterios y procesos objetivos de nombramiento y promoción a puestos internacionales, y la falta de mecanismos concretos para lograr la paridad en el plano internacional⁹³. Ante esto, la RG40 presenta una serie de recomendaciones que pueden ser consideradas por los Estados Miembros para la integración de la CIDH, la Corte IDH y otros órganos de la OEA, y que coinciden y refuerzan las recomendaciones ya esbozadas por la CIM:

- Implementar políticas exteriores feministas que pongan a la igualdad de género y la representación como eje central⁹⁴,
- Institucionalizar normas de paridad y procedimientos transparentes en el plano nacional para la postulación y selección para puestos en las organizaciones internacionales, dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, por ejemplo en las organizaciones regionales, en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en los mecanismos internacionales y regionales, en las instituciones de arbitraje internacional e instituciones financieras internacionales, incluidos los bancos multilaterales de desarrollo, los tribunales y los órganos cuasi judiciales, y en todas las delegaciones que asisten a reuniones multilaterales⁹⁵,
- Promover la difusión oportuna de información sobre vacantes, descripciones exhaustivas de los puestos, la inclusión de la paridad de género como criterio y procedimientos de selección basados en los méritos⁹⁶,
- Recopilar, monitorear y publicar datos desglosados sobre la representación y las posiciones de las mujeres en las organizaciones internacionales⁹⁷.

⁸⁹ ONU. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general núm. 40 (2024), relativa a la representación igualitaria e inclusiva de las mujeres en los sistemas de toma de decisiones, CEDAW/C/GC/40, 25 de octubre de 2024.

⁹⁰ Id., párr. 2.

⁹¹ Id., párr. 2.

⁹² Id., párr. 56.

⁹³ Id., párr. 56.

⁹⁴ Id., párr. 55.

⁹⁵ Id., párr. 57.

⁹⁶ Idem.

⁹⁷ Idem.

55. La paridad no es un concepto ajeno a la región, la cual por el contrario ha sido pionera en muchos sentidos. Desde que Ecuador adoptó en 2009 la primera norma de paridad en la región, un número considerable de países ha avanzado en incorporar la paridad en sus marcos normativos, y en algunos casos, incluso en sus Constituciones, estableciéndose como norma suprema del ordenamiento jurídico nacional. Estas reformas han permitido la conformación, por primera vez en la historia, de órganos legislativos paritarios o cuasi-paritarios. Un caso emblemático es el de México, que en 2019 aprobó la reforma constitucional conocida como “Paridad en Todo”, garantizando la paridad en los tres poderes del Estado. Incluso en algunos países se ha regulado la paridad en cargos ejecutivos a nivel nacional y subnacional. Ecuador, por ejemplo, aplica la paridad al binomio presidencial. Otros países como Costa Rica y México han adoptado la paridad para cargos ejecutivos en ámbitos subnacionales. Los avances hacia la plena e igualitaria participación de las mujeres en los cargos de gobierno han demostrado que la paridad, cuando se implementa con los mecanismos adecuados, incrementa significativamente la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisión y coadyuva a espacios de decisión más representativos, legítimos y eficaces.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PARA LA PRIORIZACIÓN DE ACCIONES Y PRÓXIMOS PASOS

56. La paridad de género, el balance geográfico y la representación de los distintos sistemas jurídicos del hemisferio tienen impacto directo en la capacidad de los órganos del SIDH de promover y proteger los derechos humanos en la región. Estos criterios fortalecen el derecho a la igualdad y no discriminación, pilar básico de la OEA, así como la legitimidad y el impacto de estos y de otros órganos de la Organización y su funcionamiento. En los últimos años, los Estados Miembros y la OEA han impulsado compromisos, medidas y procesos para consolidarlos como criterios fundamentales en los procesos de selección, siendo los dos informes encomendados a la CIM muestras de esto. La información recogida tanto en el Informe con Recomendaciones, como en el presente, muestran - tanto a nivel comparado, como en la región y la OEA - un avance gradual y progresivo, sucedido en un corto periodo de tiempo, hacia la consagración de estos criterios, particularmente del criterio de paridad, a través de medidas cada vez más concretas que los reglamenten y aseguren en las distintas etapas de los procesos de selección.

57. En el período de año y medio desde el Informe con Recomendaciones, se han evidenciado avances importantes. A nivel de la OEA, se identificaron avances que dieron implementación a varias de las recomendaciones presentadas por la CIM. La Resolución AG/RES. 3019 (LIV-O/24) sobre “Promoción de la paridad en elecciones de órganos, organismos y entidades colegiados de la Organización de los Estados Americanos”⁹⁸, ha sido el avance más emblemático. Dicha Resolución introduce modificaciones a los Estatutos de la Corte Interamericana, la CIDH, el CJI, el CEJA y el Tribunal Administrativo para prorrogar el plazo de presentación de candidaturas cuando la diferencia entre varones y mujeres entre las candidaturas presentadas sea mayor a uno. También instruye a la Secretaría General a facilitar mayor información sobre la composición de los órganos al iniciar los procesos de selección e incorpora nuevos compromisos de la Asamblea General para promover los criterios desde el momento de las nominaciones hasta las elecciones, así como para continuar los esfuerzos sobre la representatividad del SIDH en el marco de la CAJP. A nivel de los Estados Miembros, se documentaron más ejemplos de Estados Miembros implementando procesos o mecanismos para la selección de candidaturas, varios de ellos tienen en cuenta los criterios de balance de género y representatividad. Además, dos países - Paraguay y México - refirieron a pautas para guiar

⁹⁸ OEA. Asamblea General. Resolución AG/RES. 3019 (LIV-O/24). Promoción de la paridad en elecciones de órganos, organismos y entidades colegiadas de la Organización de los Estados Americanos, aprobada en la cuarta sesión plenaria celebrada el 28 de junio de 2024.

las votaciones de candidaturas a nivel internacional. Por otro lado, a nivel internacional, se identificaron desarrollos relevantes, incluyendo avances en el Consejo de Derechos Humanos con una nueva resolución y un proceso de seguimiento similar al avanzado en la OEA con los informes encomendados a la CIM. Fundamentalmente, se destacó la adopción, por parte del Comité CEDAW, de una Recomendación General (RG40) sobre el derecho de las mujeres a participar de forma igualitaria e inclusiva en los sistemas de toma de decisión, que define a la paridad como una medida permanente de igualdad y desarrolla una serie de recomendaciones para los Estados, que sirven de referencia de cara a la selección de integrantes de la CIDH y la Corte IDH y otros órganos de la OEA.

58. Sin embargo, las medidas aún no son las suficientes para superar los desequilibrios históricos y garantizar que se cumplan los criterios de representatividad de manera sostenida. En algunas áreas que han sido priorizadas por los Estados Miembros en resoluciones de la Asamblea General (como el desarrollo de procesos de selección más transparentes o la promoción más activa de las vacantes), o en algunas áreas críticas identificadas por la CIM con base a buenas prácticas comparadas donde los avances podrían ser viables y de pronta ejecución (como profundizar la producción y generación de datos), los avances han sido escasos.

59. Ante ello, y sin perjuicio de reiterar las recomendaciones incluidas en el Informe con Recomendaciones, la CIM considera importante sugerir una priorización de acciones concretas, tomando como punto de partida las áreas de consenso y prioridad destacadas en las resoluciones de la Asamblea General, y las áreas de mayor necesidad de atención y viabilidad.

Acciones recomendadas como prioritarias para la OEA.

60. Los Estados Miembros definen la integración de los órganos a través de los procesos de nominación y votación y, en dichos procesos, la OEA, a través de sus distintos órganos y dependencias, tiene un rol fundamental de apoyo a los Estados Miembros para que puedan alcanzar los compromisos asumidos, coadyuvando a garantizar, dentro de sus competencias, que los procesos de selección conduzcan a los balances deseados.

61. Tomando en cuenta los compromisos asumidos por los Estados Miembros, la Secretaría General podría priorizar las siguientes acciones concretas:

- A. Garantizar el cumplimiento de la medida encomendada en la Resolución AG/RES. 3019 (LIV-O/24) a la Secretaría General respecto al envío a los Estados Miembros, previo a cada elección, de información sobre el plazo para la presentación de candidaturas, incluyendo información sobre *“la importancia de la paridad de género, la distribución geográfica y la complementariedad de los sistemas jurídicos en las elecciones de órganos colegiados, organizaciones y entidades de la OEA; así como sobre el número de cupos disponibles, detallando quiénes los han ocupado, quiénes continuarán en funciones durante el período electoral en curso y el número total de puestos elegibles”*⁹⁹.

Dicha información debería, además, referir a la reforma estatutaria de prórroga de plazos introducida por la Resolución AG/RES. 3019 (LIV-O/24), y podría también incluir referencias a los datos históricos de composición, especialmente cuando existen situaciones de marcada subrepresentación en cualquiera de los tres criterios. Sería recomendable, además, que dicha información pueda publicitarse.

⁹⁹ OEA. Asamblea General. Resolución AG/RES. 3019 (LIV-O/24). Promoción de la paridad en elecciones de órganos, organismos y entidades colegiadas de la Organización de los Estados Americanos, aprobada en la cuarta sesión plenaria celebrada el 28 de junio de 2024; OEA, Asamblea General. AG/doc. 5835/24 add. 3 “Informe Anual del Consejo Permanente a la Asamblea General”.

Asimismo, la Secretaría podría considerar extender y adaptar esta práctica, en lo que corresponda, a los procesos de selección de integrantes de otros órganos no comprendidos en la resolución.

Para ello, se identificaría una entidad o dependencia en la Secretaría responsable de mantener actualizados los datos de integración de órganos colegiados, organizaciones y entidades de la OEA, en función de los criterios de paridad de género, representación geográfica y de los sistemas jurídicos. El Anexo I del presente Informe podría constituir el punto de partida respecto de los datos a actualizar. Dichos datos podrían ser de acceso público en la página web de la organización.

- B. Identificar la/s entidad/es o dependencia/s en la Secretaría responsable/s de publicitar las vacantes en los órganos a fin de promover que sean conocidas por un grupo amplio de personas de todos los Estados de la región y que lleguen a más mujeres y personas de grupos subrepresentados, incluyendo a través de:
 - Publicitar las vacantes y la información sobre los plazos, procesos de selección y los criterios y requisitos en la página web y a través de las redes sociales, asegurando que la información sea de fácil acceso y esté disponible en distintos idiomas
 - Difundir esta información a través de la Oficina de Relaciones de la Sociedad Civil con las organizaciones de la sociedad civil registradas en la OEA.
- C. Adoptar como buena práctica la medida implementada por la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad de la OEA respecto de la elección de integrantes del GT-DADIN, de manera de poder publicitar, al término de los plazos de nominación, una lista final de candidaturas, desagregando la información sobre las candidaturas recibidas en función de los criterios de paridad de género, representación geográfica y de sistemas jurídicos.
- D. Tomar medidas para la difusión de este informe, del Informe con Recomendaciones y de los datos recogidos.

Acciones recomendadas como prioritarias para los Estados Miembros

62. Como actores centrales en los procesos de selección de personas integrantes de la CIDH y la Corte IDH y de otros órganos de la OEA, los Estados Miembros tienen la oportunidad de continuar fortaleciendo y adoptar nuevas medidas para la verificación de los criterios de paridad de género, balance geográfico y de los sistemas jurídicos.

63. Tomando en cuenta los compromisos asumidos, los avances jurídicos e institucionales identificados, y las buenas prácticas compartidas, los Estados Miembros podrían priorizar las siguientes acciones concretas **a nivel nacional**:

- A. Establecer un proceso, mecanismo, o una serie de pautas para guiar la selección de personas candidatas a los órganos internacionales. Dichos procesos, mecanismos o pautas deberían recoger los acuerdos, estándares y recomendaciones internacionales y promover la transparencia, la participación y la representatividad como criterios. Tal como muestran las prácticas relevadas en el informe, no existe una forma única en que los Estados pueden dar cumplimiento a esta medida, y es posible - aún sin generar institucionalidad o mecanismos rígidos - establecer pautas y procesos que promuevan la transparencia, la participación de

distintos actores y esclarezcan la importancia de los principios de paridad de género y representatividad en la selección.

- B. Elaborar y nutrir periódicamente, con sugerencias de distintos actores, una lista de posibles personas candidatas con distintos perfiles y experticias, desagregando la información en función del criterio de paridad, geográfico dentro del país, y de pertenencia a distintos grupos subrepresentados, entre otros datos demográficos relevantes.
- C. Identificar la autoridad responsable de producir, sistematizar y publicitar datos sobre récord histórico de nominación de candidaturas, desagregado en función de los criterios de representación. Velar porque este registro acumulado de datos puedan reflejar también, aun preservando el carácter secreto de la votación y sin individualizar personas, los criterios de representatividad.
- D. Cumplir con lo encomendado por la Asamblea General en su Resolución AG/RES. 3028 (LIV-O/24) respecto de acompañar la presentación de candidaturas con una breve descripción del proceso realizado para la selección de la persona nominada.
- E. Adoptar al interior del Ministerio de Relaciones Exteriores recomendaciones o pautas para el ejercicio de las votaciones que guíen a los representantes estatales respecto de cómo promover la paridad de género, la representación geográfica y de los sistemas jurídicos, a la par que los demás criterios y/o requisitos, en los procesos de intercambio de votos.

64. Tomando en cuenta los compromisos asumidos, los avances jurídicos e institucionales identificados y las buenas prácticas compartidas, los Estados Miembros podrían priorizar las siguientes acciones concretas **en el marco de su participación en la Asamblea General, el Consejo Permanente, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos y otros espacios fundamentales de la OEA:**

- A. Ratificar el compromiso con los criterios de paridad de género, representación geográfica y de los sistemas jurídicos en las consecutivas Asambleas Generales, velando por sostener el capítulo referido a los criterios en la resolución de derechos humanos, avanzando en consensuar medidas concretas. Los Estados Miembros también podrían a través de estas instancias encomendar a la Secretaría la implementación de diversas acciones descritas en el párrafo 61.
- B. Continuar impulsando procesos de diálogo y consulta con personas expertas a través del Consejo Permanente y la CAJP, los cuales han demostrado ser de mucha importancia para promover avances e intercambios de experiencias. En este sentido, los Estados podrían aprobar un temario de aspectos relevantes que requieren mayor discusión y abordarlos a través de una serie de sesiones de la CAJP o del Consejo Permanente, de cara a continuar con la identificación de medidas apropiadas para la aplicación de los criterios de paridad, balance geográfico y de los sistemas jurídicos en la elección de los órganos del SIDH y de la OEA, incluyendo, por ejemplo, el intercambio de buenas prácticas sobre procesos nacionales de selección tomando en cuenta experiencias de otras regiones o avanzar en los contenidos de los criterios de balance geográfico y de los sistemas jurídicos.
- C. Dar seguimiento a la Resolución AG/RES. 3025 (LIV-O/24) que refiere a los criterios y el proceso de selección de las personas que ejercerán las titularidades de la Secretaría General y Secretaría General Adjunto, con respecto a las

consideraciones sobre la representatividad en los cargos de la Secretaría General y de la Secretaría General Adjunta¹⁰⁰.

- D. Considerar este informe en el marco de la próxima sesión de la Asamblea General teniendo en cuenta sus recomendaciones, incluyendo encomendar a la CIM un nuevo informe de seguimiento dentro de dos años.

Acciones recomendadas como prioritarias para los órganos del SIDH.

65. Sigue siendo relevante que la CIDH y la Corte IDH puedan avanzar con algunas medidas que contribuyan a fortalecer los criterios de una integración balanceada en género, representación geográfica y de los sistemas jurídicos, incluyendo:

- A. A través del desarrollo, en el marco de sus competencias, de los estándares de derechos humanos fundados en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención de Belém do Pará y otros tratados pertinentes de derechos humanos que sustentan las medidas de igualdad en la representación. La CIDH y la Corte IDH podrían tener en cuenta para estas acciones los desarrollos jurídicos aportados por la Recomendación General 40 del CEDAW.
- B. Adoptar y publicitar su propio plan de paridad en lo que concierne a la aplicación del Plan de Paridad en los puestos de toma de decisión de la Secretaría General. Esto podría incluir consideraciones específicas para la aplicación de estos criterios a algunos puestos de relevancia como las Relatorías Especiales.

66. Finalmente, cabe destacar el importante rol que tiene la sociedad civil, incluyendo las organizaciones de derechos humanos, de mujeres y la academia, como actores fundamentales que se preocupan, usan y acceden a estos órganos y tienen la capacidad de coadyuvar con propuestas y acciones a promover y sostener avances. Continuar garantizando su participación activa en la construcción y seguimiento de las medidas y en la labor de la OEA es de suma importancia y prioridad.

ANEXO DEL INFORME DE SEGUIMIENTO AL INFORME CON RECOMENDACIONES SOBRE BUENAS PRÁCTICAS PARA CONSOLIDAR LA PARIDAD DE GÉNERO Y UNA DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA EQUITATIVA ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN DE LOS DIFERENTES SISTEMAS JURÍDICOS EN LA CORTE Y COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

2025

Este anexo incluye:

Tabla I. Composición actual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) desagregada por nacionalidad, género y sistema jurídico.

¹⁰⁰ OEA. Asamblea General. Resolución AG/RES. 3025 (LIV-O/24) Papel y parámetros de actuación de las personas que ejerzan la titularidad de la Secretaría General y de la Secretaría General Adjunta de la OEA, Punto Resolutivo 7.

Tabla II. Composición histórica de la CIDH desagregada por nacionalidad, género y sistema jurídico.

Tabla III. Reelectiones en la CIDH.

Tabla IV. Nominaciones a la CIDH desagregadas por nacionalidad, género y sistema jurídico.

Tabla V. Total de nominaciones a la CIDH desagregadas por nacionalidad, género y sistema jurídico.

Tabla VI. Composición actual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) desagregada por nacionalidad, género y sistema jurídico.

Tabla VII. Composición histórica de la Corte IDH desagregada por nacionalidad, género y sistema jurídico.

Tabla VIII. Reelectiones en la Corte IDH

Tabla IX. Nominaciones en la Corte IDH desagregadas por nacionalidad, género y sistema jurídico.

Tabla X. Total de nominaciones a la Corte IDH desagregadas por nacionalidad, género y sistema jurídico.

Tabla XI. Composición actual del Comité Jurídico Interamericano (CJI) desagregada por nacionalidad, género y sistema jurídico.

Tabla XII. Composición histórica del CJI desagregada por nacionalidad, género y sistema jurídico.

Tabla XIII. Composición actual del Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CEDDIS) desagregada por nacionalidad, género y sistema jurídico.

Tabla XIV. Composición actual del Grupo de Trabajo para el Protocolo de San Salvador (GTPSS) desagregada por nacionalidad, género y sistema jurídico.

Tabla XV. Composición actual del Consejo Directivo del Centro de Estudios de Justicia de Las Américas desagregada por nacionalidad, género y sistema jurídico.

Tabla XVI. Miembros actuales del Tribunal Administrativo (TRIBAD), desagregado por nacionalidad, género y sistema judicial.

Tabla XVII. Miembros titulares actuales del Grupo de Trabajo de Seguimiento a la implementación de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, desagregado por nacionalidad y género.

Tabla XVIII. Miembros alternos actuales del Grupo de Trabajo de Seguimiento a la implementación de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, desagregado por nacionalidad y género.

Tabla I. Composición actual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) desagregada por nacionalidad, género y sistema jurídico¹⁰¹.

Miembros	Género	Nacionalidad	Sistema Legal ¹⁰²
Roberta Clarke	F	Barbados	DA
Carlos Bernal Pulido	M	Colombia	DC

¹⁰¹ OEA, CIDH, Composición Actual. Disponible en: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/composicion.asp>

¹⁰² Se designan las iniciales "DA" para el sistema jurídico de derecho anglosajón y "DC" para el de derecho continental. En esta categorización se ha priorizado el sistema jurídico del país de origen del cual es nacionalidad el/la integrante. No se ha realizado un análisis sobre la formación en sistema jurídico de cada integrante en particular.

José Luis Caballero Ochoa	M	México	DC
Edgar Stuardo Ralón Orellana	M	Guatemala	DC
Arif Bulkan	M	Guyana	DA
Andrea Pochak	F	Argentina	DC
Gloria Monique de Mees	F	Surinam	DC

Tabla II. Composición histórica de la CIDH desagregada por nacionalidad, género y sistema jurídico¹⁰³.

Estado	Número de nacionales	Número de mujeres nacionales	Número de hombres nacionales	Sistema legal
Antigua and Barbuda	1	0	1	DA
Argentina	6	2	4	DC
Barbados	4	1	3	DA
Bolivia	1	0	1	DC
Brasil	6	2	4	DC
Chile	5	1	4	DC
Colombia	7	0	7	DC
Costa Rica	3	1	2	DC
Ecuador	2	0	2	DC
El Salvador	4	1	3	DC
Estados Unidos	10	1	9	DA
Guatemala	3	1	2	DC
Guyana	1	0	1	DA
Haití	1	0	1	DC
Honduras	1	0	1	DC
Jamaica	3	2	1	DA
México	5	0	5	DC
Panamá	1	1	0	DC
Paraguay	2	1	1	DC
Perú	5	2	3	DC
Surinam	1	1	0	DC

¹⁰³ OEA, CIDH, Composición: ex comisionados y comisionadas. Disponible en: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/composicion.asp>

Trinidad y Tobago	2	1	1	DA
Uruguay	2	0	2	DC
Venezuela	6	1	5	DC
Total	82	19	63	DC 17 / DA 5

Tabla III. Reelectiones en la CIDH¹⁰⁴.

Miembro	Nacionalidad	Género	Año de reelección	Tiempo
Gonzalo Escudero	Ecuador	M	1963	1960 - 1968
Angela Acuña de Chacón	Costa Rica	F	1963, 1967	1960 - 1972
Durwood V. Sandifer	Estados Unidos	M	1963, 1967	1960 - 1972
Manuel Bianchi Gundían	Chile	M	1963, 1967, 1971	1960 - 1976
Gabino Fraga	México	M	1963, 1967, 1971, 1975	1960 - 1979
Carlos A. Dunshee de Abranches	Brasil	M	1967, 1971, 1975, 1979	1964 - 1983
Andrés Aguilar	Venezuela	M	1975, 1979	1972 - 1985
Tom J. Farer	Estados Unidos	M	1979	1976 - 1983
Marco Gerado Monroy Cabra	Colombia	M	1981, 1984	1978 - 1987
Francisco Bertrand Galindo	El Salvador	M	1984	1980 - 1987
César Sepulveda	México	M	1984	1980 - 1985
Luis Demetrio Tinoco Castro	Costa Rica	M	1984	1980 - 1985
Gilda Maciel Correa Russomano	Brasil	F	1987	1984 - 1991
Marco Tulio Bruni-Celli	Venezuela	M	1989	1986 - 1993
Oliver Hamlet Jackmen	Barbados	M	1989	1986 - 1993
Leo Valladares	Honduras	M	1991	1988 - 1995

¹⁰⁴ OEA, CIDH, Composición: ex comisionados y comisionadas. Disponible en: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/composicion.asp>

Lanza				
Patrick Lipton Robinson	Jamaica	M	1991	1988 - 1995
Oscar Luján Fappiano	Argentina	M	1993	1990 - 1997
Michael Reisman	Estados Unidos	M	1993	1990 - 1995
Alvaro Tirado Mejía	Colombia	M	1994	1992 - 1999
Claudio Grossman	Chile	M	1997	1994 - 2001
Robert K. Goldman	Estados Unidos	M	1999	1996 - 2003
Sir Clare Kamau Roberts	Antigua and Barbuda	M	2005	2002 - 2009
Florentín Meléndez	El Salvador	M	2007	2004 - 2009
Paulo Sérgio Pinheiro	Brasil	M	2007	2004 - 2011
Felipe González	Chile	M	2011	2008 - 2015
José de Jesús Orozco Henríquez	México	M	2013	2010 - 2017
Margarette May Macaulay	Jamaica	F	2019	2016 - 2023
Esmeralda Arosemena de Troitiño	Panamá	F	2019	2016 - 2023
Joel Hernández García	México	M	2019	2018-2025

Tabla IV. Nominaciones a la CIDH desagregadas por nacionalidad, género y sistema jurídico¹⁰⁵.

Persona nominada	Nacionalidad	Género	Año de elección	Sistema legal	Observación
José Luis Caballero Ochoa	México	M	2023	DC	
James Cavallaro	Estados Unidos	M	2023	DA	*Nominación retirada
Pier Pigozzi	Ecuador	M	2023	DC	
Stuardo Ralón	Guatemala	M	2023	DA	
Julissa Mantilla	Perú	F	2023	DC	*Nominación retirada
Arif Bulkan	Guyana	M	2023	DA	

¹⁰⁵ Esta información surge de los informes emitidos por el Panel Independiente de Expertos y Expertas para la evaluación de candidatos y candidatas a la Corte y Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Andrea Pochak	Argentina	F	2023	DC	
Gloria de Mees	Surinam	F	2023	DC	
Fabio Balestro	Brasil	M	2023	DC	*Nominación retirada
Lidia Casas	Chile	F	2023	DC	
Joaquín Mejía	Honduras	M	2023	DC	*Nominación retirada
Carlos Bernal Pulido	Colombia	M	2021	DC	
Roberta Clarke	Barbados	F	2021	DA	
Joel Hernández García	México	M	2021	DC	
Alexandra Huneus	Estados Unidos	F	2021	DA	
Antonia Urrejola Noguera	Chile	F	2021	DC	
Julissa Mantilla Falcón	Perú	F	2019	DC	
Esmeralda Arosemana de Troitiño	Panamá	F	2019	DC	
Margarette May Macaulay	Jamaica	F	2019	DA	
Everth Bustamente García	Colombia	M	2019	DC	
Edgar Stuardo Ralón Orellana	Guatemala	M	2019	DC	
Gianella Bardazano Gradin	Uruguay	F	2017	DC	
Douglas Cassel	Estados Unidos	M	2017	DA	
Carlos Horacio de Casas	Argentina	M	2017	DC	
Joel Hernández García	México	M	2017	DC	
Flavia Piovesan	Brasil	F	2017	DC	
Antonia Urrejola	Chile	F	2017	DC	

Esmeralda Arosemana de Troitiño	Panamá	F	2015	DC	
Francisco Eguiguren Praeli	Perú	M	2015	DC	
Enrique Gil Botero	Colombia	M	2015	DC	
Margarette May Macaulay	Jamaica	F	2015	DA	
Douglas Mendes	Trinidad y Tobago	M	2015	DA	
Sandra Soriano Bascopé	Bolivia	F	2015	DC	

Tabla V. Total de nominaciones a la CIDH desagregadas por nacionalidad, género y sistema jurídico¹⁰⁶.

Estado	Número de nacionales	Número de nacionales femeninos	Numero de nacionales masculinos	Sistema legal
Argentina	2	1	1	DC
Barbados	1	1	0	DA
Bolivia	1	1	0	DC
Brasil	2	1	1	DC
Chile	3	3	0	DC
Colombia	3	0	3	DC
Ecuador	1	0	1	DC
Estados Unidos	3	1	2	DA
Guatemala	2	0	2	DC
Guyana	1	0	1	DA
Honduras	1	0	1	DC
Jamaica	2	2	0	DA
México	3	0	3	DC
Panamá	2	2	0	DC
Perú	3	2	1	DC
Surinam	1	1	0	DC
Trinidad y Tobago	1	0	1	DA
Uruguay	1	1	0	DC
Total	33	16	17	DC 13 / DA 5

¹⁰⁶ Esta información surge de los informes emitidos por el Panel Independiente de Expertos y Expertas para la evaluación de candidatos y candidatas a la Corte y Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Tabla VI. Composición actual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) desagregada por nacionalidad, género y sistema jurídico¹⁰⁷.

Miembros	Género	Nacionalidad	Sistema legal
Nancy Hernández López	F	Costa Rica	DC
Verónica Gómez	F	Argentina	DC
Patricia Pérez Goldberg	F	Chile	DC
Ricardo C. Pérez Manrique	M	Uruguay	DC
Humberto Antonio Sierra Porto	M	Colombia	DC
Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot	M	México	DC
Rodrigo Mudrovitsch	M	Brasil	DC

Tabla VII. Composición histórica de la Corte IDH desagregada por nacionalidad, género y sistema jurídico¹⁰⁸.

Estado	Número de nacionales	Número de nacionales femeninas	Número de nacionales masculinos	Sistema legal
Argentina	4	1	3	DC
Barbados	1	0	1	DA
Brasil	3	0	3	DC
Chile	4	2	2	DC
Costa Rica	5	3	2	DC
Colombia	4	0	4	DC
Ecuador	2	0	2	DC
Estados Unidos	1	0	1	DA
Honduras	3	0	3	CL
Jamaica	2	1	1	DA
México	3	0	3	DC
Nicaragua	1	0	1	DC
Perú	2	0	2	DC
República Dominicana	1	1	0	DC
Uruguay	3	0	3	DC

¹⁰⁷ Corte IDH, Conozca a los jueces y juezas, Composición actual. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/composicion.cfm>

¹⁰⁸ Corte IDH, Conozca a los jueces y juezas, Composición por período. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/composicion.cfm>

Venezuela	4	0	4	DC
Total	43	8	35	DC 13 / DA 3

Tabla VIII. Reelectiones en la Corte IDH¹⁰⁹

Miembros	Nacionalidad	Género	Año de reelección	Duración
Thomas Buergethal	Estados Unidos	M	1985	1979 - 1991
Rafael Nieto Navia	Colombia	M	1985	1983 - 1994
Rodolfo Piza Escalante	Costa Rica	M	1985	1979 - 1988
Pedro A. Nikken	Venezuela	M	1986	1980 - 1988
Héctor Fix-Zamudio	México	M	1991	1986 - 1997
Rafael Nieto Navia	Colombia	M	1991	1983 - 1994
Hernán Salgado Pesantes	Ecuador	M	1997	1992 - 2003
Máximo Pacheco Gómez	Chile	M	1997	1992 - 2003
Alirio Abreu Burelli	Venezuela	M	2000	1995 - 2006
Antônio A. Cançado Trindade	Brasil	M	2000	1995 - 2006
Sergio García Ramírez	México	M	2003	1998 - 2009
Diego García-Sayán	Perú	M	2009	2004 - 2015
Manuel E. Ventura Robles	Costa Rica	M	2009	2004 - 2015
Eduardo Vio Grossi	Chile	M	2015	2010 - 2021
Antonio Sierra Porto	Colombia	M	2018	2013 - present
Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot	México	M	2018	2013 - present

¹⁰⁹ Corte IDH, Conozca a los jueces y juezas, Composición por período. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/composicion.cfm>

Tabla IX. Nominaciones en la Corte IDH desagregadas por nacionalidad, género y sistema jurídico¹¹⁰.

Persona nominada	Nacionalidad	Género	Año de elección	Sistema legal
Ricardo Pérez Manrique	Uruguay	M	2024	DC
Leticia Bonifaz Alfonzo	México	F	2024	DC
Diego Moreno Rodríguez	Paraguay	M	2024	DC
Carlos Rodríguez Mejía	Colombia	M	2024	DC
Alberto Alfonso Borea Odría	Perú	M	2024	DC
Rodrigo de Bittencourt Mudrovitsch	Brasil	M	2021	DC
Verónica Gómez	Argentina	F	2021	DC
Nancy Hernández López	Costa Rica	F	2021	DC
Maytrie Vydia Kuldip Singh	Surinam	F	2021	DC
César Landa Arroyo	Perú	M	2021	DC
Miryam Josefina Peña Candia	Paraguay	F	2021	DC
Patricia Pérez Goldberg	Chile	F	2021	DC
Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot	México	M	2018	DC
Nardi Elizabeth Suxo Iturry	Bolivia	F	2018	DC
Ricardo Pérez Manrique	Uruguay	M	2018	DC
Humberto Antonio Sierra Porto	Colombia	M	2018	DC
Elizabeth Odio Benito	Costa Rica	F	2015	DC
Patricio Pazmiño Freire	Ecuador	M	2015	DC

¹¹⁰ Esta información surge de los informes emitidos por el Panel Independiente de Expertos y Expertas para la evaluación de candidatos y candidatas a la Corte y Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Alberto Pérez Pérez	Uruguay	M	2015	DC
Eduardo Vio Grossi	Chile	M	2015	DC
Eugenio Raúl Zaffaroni	Argentina	M	2015	DC

Tabla X. Total de nominaciones a la Corte IDH desagregadas por nacionalidad, género y sistema jurídico¹¹¹.

Estado	Número de nacionales	Número de nacionales femeninas	Número de nacionales masculinos	Sistema legal
Argentina	2	1	1	DC
Bolivia	1	1	0	DC
Brasil	1	0	1	DC
Chile	2	1	1	DC
Colombia	2	0	2	DC
Costa Rica	2	2	0	DC
Ecuador	1	0	1	DC
México	2	1	1	DC
Paraguay	2	1	1	DC
Perú	2	0	2	DC
Surinam	1	1	0	DC
Uruguay	3	0	3	DC
Total	21	8	13	DC 12

Tabla XI. Composición actual del Comité Jurídico Interamericano (CJI) desagregada por nacionalidad, género y sistema jurídico¹¹².

Miembros	Género	Nacionalidad	Sistema legal
Julio José Rojas Báez	M	República Dominicana	DC
Alejandro Alday González	M	México	DC
Cecilia Fresnedo de Aguirre	F	Uruguay	DC
Martha Luna Véliz	F	Panamá	DC
Luis García-Corrochano Moyano	M	Perú	DC

¹¹¹ Esta información surge de los informes emitidos por el Panel Independiente de Expertos y Expertas para la evaluación de candidatos y candidatas a la Corte y Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

¹¹² OEA, Comité Jurídico Interamericano, Composición actual. Disponible en: <https://www.oas.org/es/sla/cji/miembros.asp>

Miembros	Género	Nacionalidad	Sistema legal
George Rodrigo Bandeira Galindo	M	Brasil	DC
Eric P. Rudge	M	Surinam	DC
Ramiro Gastón Orias Arredondo	M	Bolivia	DC
Luis Moreno Guerra	M	Ecuador	DC
Alejandra Valencia Gartner	F	Colombia	DC
Nienke Grossman	F	Estados Unidos	DA

Tabla XII. Composición histórica del CJI desagregada por nacionalidad, género y sistema jurídico¹¹³.

Estado	Número de nacionales	Número de nacionales femeninas	Número de nacionales masculinos	Sistema Legal
Argentina	11	0	11	DC
Barbados	1	0	1	DA
Bolivia	3	0	3	DC
Brasil	12	0	12	DC
Canadá	2	0	2	DA
Chile	10	0	10	DC
Colombia	4	2	2	DC
Costa Rica	4	0	4	DC
Cuba	1	0	1	DC
Dominica	1	0	1	DA
Ecuador	5	0	5	DC
El Salvador	3	1	2	DC
Estados Unidos	17	1	16	DA
Guatemala	3	0	3	DC
Guyana	1	0	1	DA
Haití	2	0	2	DC
Honduras	1	0	1	DC
Jamaica	3	1	2	DA
México	14	1	13	DC
Nicaragua	2	0	2	DC
Panamá	4	1	3	DC

¹¹³ OEA, Comité Jurídico Interamericano, Composición histórica. Disponible en: https://www.oas.org/es/sla/cji/docs/miembros_cji.pdf

Paraguay	2	0	2	DC
Perú	14	0	14	DC
República Dominicana	4	0	4	DC
Surinam	2	0	2	DC
Trinidad y Tobago	1	0	1	DA
Uruguay	5	1	4	DC
Venezuela	12	0	12	DC
Total	144	8	136	DC 20 / DA 8

Tabla XIII. Composición actual del Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (CEDDIS) desagregada por nacionalidad, género y sistema jurídico¹¹⁴.

Miembros	Género	Nacionalidad	Sistema legal
Iris Gonzáles de Valenzuela (Presidenta)	F	Panamá	DC
Nicolás Scarella (Primer Vicepresidente)	M	Uruguay	DC
Zulma Ferreira	F	Paraguay	DC
Fernando Gastón Galarraga	M	Argentina	DC
Roxana Zaconeta Molina	F	Bolivia	DC
Andrei Suarez Dillon Soares	M	Brasil	DC
Daniel Concha Gamboa	M	Chile	DC
Anderson Henao Orozco	M	Colombia	DC
Bilbia González Ulate	F	Costa Rica	DC
Yobani Patiño	M	Ecuador	DC
Carlos Gabriel Alvarenga	M	El Salvador	DC
Clarivel Castillo Barrientos	F	Guatemala	DC
María del Rocío García Pérez	F	México	DC

¹¹⁴ OEA, Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, Autoridades del Comité. Disponible en: https://www.oas.org/es/sedi/ddse/paginas/documentos/discapacidad/CEDDIS_MIEMBROS/Listado-integrantesCEDDIS-web.pdf

Sandra Piro Marcos	F	Perú	DC
Carlos Yunén	M	República Dominicana	DC
Victor Baute	M	Venezuela	DC

Tabla XIV. Composición actual del Grupo de Trabajo para el Protocolo de San Salvador (GTPSS) desagregada por nacionalidad, género y sistema jurídico.¹¹⁵

Miembros	Nacionalidad	Género	Sistema Legal
Juan Pablo Delgado ¹¹⁶	México	M	DC
Johanna Cortés ¹¹⁷	Colombia	F	DC
Alberto Coddou ¹¹⁸	Chile	M	DC
María José Méndez ¹¹⁹	Paraguay	F	DC
Santiago Guayasamín ¹²⁰	Ecuador	M	DC
Gersán Joseph ¹²¹	Panamá	M	DC
Javier Palumm ¹²²	Uruguay	M	DC

Tabla XV. Composición actual del Consejo Directivo del Centro de Estudios de Justicia de Las Américas (CEJA) desagregada por nacionalidad, género y sistema jurídico¹²³.

Miembros	Nacionalidad	Género	Sistema Legal
María Victoria Rivas	Paraguay	F	DC
Benjamin Berger	Canadá	M	DA
Jenny Willier Murphy	Estados Unidos	F	DA
Bruno Novoa	Perú	M	DC

¹¹⁵ OEA, Grupo de Trabajo para el Protocolo de San Salvador, Miembros. Disponible en: <https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/grupo-trabajo.asp#:~:text=Protocolo%20de%20San%20Salvador%3A%20Grupo%20de%20Trabajo&text=Actualmente%2C%20el%20GT%20está%20compuesto,7%20pa%C3%ADses%20de%20la%20región.>

¹¹⁶ Tipo de representación: Presidenta del GTPSS

¹¹⁷ Tipo de representación: Vicepresidenta del GTPSS

¹¹⁸ Tipo de representación: experto independiente

¹¹⁹ Tipo de representación: experto gubernamental

¹²⁰ Tipo de representación: experto gubernamental

¹²¹ Tipo de representación: experto independiente

¹²² Tipo de representación: experto

¹²³ OEA, Centro de Justicia para las Américas, Consejo Directivo. Disponible en: <https://cejamericas.org/acerca-de-ceja/consejo-directivo/>

Nadia Noemí Franco Bazán	Panamá	F	DC
Cecilia Barrios Ortega	Guatemala	F	DC
Nicolás Soler	Argentina	M	DC

Tabla XVI. Miembros actuales del Tribunal Administrativo (TRIBAD), desagregado por nacionalidad, género y sistema judicial¹²⁴.

Miembros	Nacionalidad	Género	Sistema Legal
Israel Ramiro Campero Méndez	Bolivia	M	DC
Pablo Sandonato de León	Uruguay	M	DC
Wilson Vallejo Bazante	Ecuador	M	DC
María Cecilia Cáceres Navarrete	Chile	F	DC
Janet Monica Nosworthy	Jamaica	F	DA
Rosemary Barkett	Estados Unidos	F	DA

Tabla XVII. Miembros titulares actuales del Grupo de Trabajo de Seguimiento a la implementación de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, desagregado por nacionalidad y género¹²⁵.

Miembros titulares	Pueblo indígena al que pertenece	Edad	Nacionalidad	Género	Participación en las negociaciones de la DADIN
June Lorenzo	Laguna Pueblo/Dine Nation	63 años	Estados Unidos	F	Sí
Juan León Alvarado	Pueblo Maya K'iche	68 años	Guatemala	M	Sí
Cynthia Marcela Ellis-Topsey	Pueblo Garífuna	Mayor de 30 años	Belice	F	Sin información

¹²⁴ OEA, Tribunal Administrativo, composición. Disponible en: <https://www.oas.org/ext/en/main/oas/our-structure/agencies-and-entities/tribad/About/Composition>

¹²⁵ OEA. CP/INF.10401/24, del 27 noviembre de 2024. Disponible en: https://www.oas.org/es/council/CP/documentation/var_documents/cpinf/. Aquí se incluye únicamente información sobre los miembros pertenecientes a pueblos indígenas. No se encontró información respecto de los miembros estatales.

María Eugenia Choque Quispe	Pueblo Aymara	65 años	Bolivia	F	Sin información

Tabla XVIII. Miembros alternos actuales del Grupo de Trabajo de Seguimiento a la implementación de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, desagregado por nacionalidad y género¹²⁶.

Miembros alternos	Pueblo indígena al que pertenece	Edad	Nacionalidad	Género	Participación en las negociaciones de la DADIN
Ronald Lameman	Métis Nation	54 años	Canadá	M	Sí
Héctor Huertas González	Pueblo Guna	59 años	Panamá	M	Sí
Felipe Alonso Males Lema	Pueblo Kichwa Otavalo	32 años	Ecuador	M	Sin información

¹²⁶ OEA. CP/INF.10401/24, del 27 noviembre de 2024. Disponible en: https://www.oas.org/es/council/CP/documentation/var_documents/cpinf/. La posición del Caribe para miembro alerno se encuentra vacante.